TOMO LXIX — Montevideo, Martes 31 de Octubre de 1922 — Núm. 4980

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General solicitando se autorice al Ministerio de Guerra y Marina a tomar de Rentas Generales la suma de $ 37.483.00 para atender a los gastos que demande la triangulación del río Uruguay.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Octubre 14 de 1922.
—Honorable Asamblea General: Ratificada que fué la Convención con la República Argentina sobre triangulación del río Uruguay, y constituída la Comisión Internacional a que se refiere el artículo 3.o de la misma, encargada de establecer el convenio técnico y administrativo de las operaciones que deben efectuarse, los jefes uruguayos han sometido a la consideración de su Gobierno el acuerdo a que han arribado las Comisiones militares designadas conforme a la citada cláusula y a la siguiente, y no teniendo nada que objetarse con relación al desenvolvimiento de los trabajos técnicos previstos, resta ahora proveer de los fondos necesarios para la adquisición del material necesario y para el pago de las compensaciones del personal a quien se encargue de esas tareas, así como para los demás gastos que demande el cumplimiento de la citada Convención, dado que, según el artículo 5.o de la misma, cada Instituto Militar nombrará su personal de operadores de campaña y los proveerá de los recursos, útiles y elementos que le sean necesarios, por cuenta y previo acuerdo de sus respectivos Gobiernos.

Ahora bien: en la segunda conferencia celebrada por los técnicos aludidos, y que tuvo lugar en Buenos Aires, y en la que se acordó el convenio técnico y administrativo a que se ha hecho alusión, se dejó constancia en el acta respectiva que el costo aproximado de la totalidad de los trabajos de campaña y de gabinete, previstos en tal Convenio, se estimaban por separado para cada uno de los países contratantes, en virtud de la diversidad de elementos técnicos de campaña de que disponen, así como por la diferencia de moneda, organización de servicios, etc. Y de tal manera, y luego de especificar los diferentes gastos que se ocasionarán para el total cumplimiento de la Convención, y teniendo en cuenta que se ha calculado asimismo en diez y ocho meses el tiempo que durarán los trabajos, fijáronse para la República Argentina los gastos en ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y para el Uruguay en treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos oro uruguayo.

Los gastos calculados para nuestro país por dicha Comisión Internacional son los siguientes:

A) Personal: 1) Campaña.

Un geodesta jefe a $ 300 mensuales. Un ayudante geodesta a $ 200 mensuales. Sueldo para dos suboficiales y nueve soldados, a $ 610 mensuales		$ 19.980
2) Gabinete. Para calculistas y auxiliares		" 3.960
B) Material, señales, pilares, escaleras de reconocimiento	$ 1.460	
Marcaciones	" 800	
Adquisición de instrumentos, materiales de campaña para cálculos.	" 11.283	" 13.543
Total		$ 37.484

El cálculo hecho con referencia a sueldos o compensaciones se ha fijado teniendo en cuenta la necesidad de conciliar circunstancias especiales que caracterizan a las Comisiones de esta naturaleza, y además ha sido determinado entendiendo que los técnicos uruguayos dejarán de percibir lo que actualmente reciben como operadores del Servicio Geográfico, asignación que pasaría a ser liquidada a los oficiales que integren aquel Instituto en su sustitución, de manera que continuara el Servicio Geográfico en condiciones normales para la atención de sus trabajos permanentes.

Por otra parte, las compensaciones a liquidarse por tal concepto serán siempre inferiores a las que recibirán sus colegas argentinos, a saber:

		Uruguayo	*Argentino*	*Diferencia*
Geodesta Jefe.	Sueldo militar	$ 90		
	Compensación	» 300	$ 538	$ 148
Total		$ 390		
Ayudante Geodesta . .	Sueldo militar	$ 90		
	Compensación	» 200	» 314	» 24
Total		$ 290		

En cuanto al resto del personal, su organización y número es, con poca diferencia, igual al que constituyen las brigadas de nuestro Servicio Geográfico.

En lo que se refiere a los demás gastos calculados, ellos se distribuyen así:

Sueldo para dos suboficiales o clases y 9 soldados, compensaciones, etc., total mensual....	$ 610

Se distribuyen así:

Diferencia de sueldo de un soldado a suboficial, encargado de la construcción de señales (un carpintero y albañil)....	$ 105
Diferencia de los sueldos de 2 soldados a la asignación de chauffeur, a $ 45 cada uno	" 90
Diferencia de sueldo de un soldado al de suboficial encargado del material (capataz)....	" 40

Entretenimiento del material	”	60	
Manutención de seis equinos, etc., a $ 100 cada uno..	”	60	
Compensación y mesa para 7 soldados, a $ 15 c|u..	”	105	
Gastos imprevistos, nafta, aceite, movilidad, etc.	”	150	
Total	$	610	

B) Material:

Señales y pilares, escaleras de reconocimiento, etc.			$	1.460
Cinco torres de observación, a $ 200 cada una	$	1.000		
Tres torres de observación, a $ 100 cada una	”	300		
Dos escaleras mástiles de reconocimiento	”	160		
Total			$	1.460
Marcaciones			$	800
30 mojones (portland, arena, bronce, etc.), a $ 10 cada uno	$	300		
240 postes, ídem pickets y alambre	”	500		
Total			$	800
Adquisición de instrumentos, material de campaña y para cálculo			$	11.283
Dos teodolitos de primer orden, cada uno, aproximadamente, $ 1.141.50.	$	2.283		
Un anteojo meridiano aproximadamente.	”	1.800		
Dos taquímetros, aproximadamente	”	900		
Dos sextantes de bolsillo	”	120		
Péndulo, cronógrafo, instalación de los mismos, etc.....	”	2.000		
2 carpas para oficiales, a $ 240 c|u.	”	480		
4 carpas, tipo clase, a $ 200 c|u.....	”	800		
6 equinos, a $ 50 c|u.	”	300		
Utiles de campamento, herramientas de trabajo, útiles de escritorio y dibujo, etc.	”	200		
Dos camiones tipo “Ford”, a $ 1.200 cada uno	”	2.400	”	11.283
Total			$	11.283

Habiendo ambas Comisiones acordado comenzar los trabajos previos de ejecución el 15 de Noviembre entrante, se hace necesario obtener la competente decisión legislativa para que pueda disponer la Comisión Uruguaya de los fondos necesarios, sobre los que ya deberá girar el importe de los aparatos que necesita adquirir, y entendiendo que por este mensaje deja detalladamente expuesto y justificado el monto calculado y que nos corresponderá atender para cumplir debidamente el compromiso internacional contraído, espero que V. H. se dignará aprobar, con la premura que las circunstancias lo requieren, el adjunto proyecto de ley, debiendo señalar a V. H. que la Comisión Argentina ya tiene a su disposición los fondos que ella necesita, por cuanto la ley que acordó la venia necesaria al Poder Ejecutivo para ratificar dicha Convención daba por su artículo 2.o la autorización competente para la imputación de los gastos calculados para el cumplimiento de la misma ley.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET. — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 37.483.00 que demanda el cumplimiento de la Convención Uruguayo-Argentina sobre triangulación del río Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 14 de 1922.—General S. BUQUET.—J. A. BUERO.

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General solicitando sea incluído en el actual período de sesiones extraordinarias el relativo al pedido de $ 37.483.00 para atender las obligaciones que demande la triangulación del río Uruguay.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. —Honorable Asamblea General: Tengo la honra de dirigirme a V. H. para incluir, entre los asuntos que deberá tomar en consideración en el actual período de sesiones extraordinarias, el relativo a la autorización que le pedí con mi mensaje de 14 del actual para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 37.483.00 que demanda el cumplimiento de la Convención Uruguayo-Argentina sobre triangulación del río Uruguay.

Como ya tuve oportunidad de expresarlo a V. H. en el mensaje invocado, las Comisiones Uruguaya y Argentina, encargadas de los trabajos que deberán hacerse, de conformidad con las estipulaciones del referido Convenio, han decidido dar comienzo a la labor el 15 de Noviembre entrante.

El apremio del plazo es grande y no necesito insistir a su respecto para encarecer a V. H. la necesidad de una sanción rápida del proyecto de ley remitido, sanción que impone, además, el hecho de hallarse ya en posesión de los fondos necesarios la Comisión Argentina.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET. — J. A. BUERO.

Decreto. Dispone que el día 31 del corriente mes cesan todas las autorizaciones y revalidaciones que se han concedido desde el 1.o de Julio último con cargo a determinados rubros del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Visto que con fecha 1.o de Noviembre próximo regirá un nuevo Presupuesto General de Gastos (ley de fecha 13 del corriente mes),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El día 31 del corriente mes cesan todas las autorizaciones y revalidaciones que para atender distintos servicios se han concedido desde el 1.o de Julio último con cargo a determinados rubros de este Ministerio.

Art. 2.o Las dependencias del Departamento de Guerra y Marina se ajustarán estrictamente al nuevo Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Nombra al doctor Rodolfo Mezzera para integrar la Comisión del Centenario de la Batalla de las Piedras.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.—Vista la nota de la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, encargada de la erección del monumento a Artigas, con motivo de la vacante de un cargo de vocal de la misma por renuncia del doctor José M. Fernández Saldaña que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor don Rodolfo Mezzera para integrar la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o Agradécense al doctor José María Fernández Saldaña los servicios prestados a la Comisión de que formaba parte.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Declárase a los teatros y biógrafos exceptuados del descanso dominical.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 2122|3|1920). — Vista la gestión iniciada por la Oficina del Trabajo para que se declare a los teatros, biógrafos y demás establecimientos de espectáculos públicos comprendidos en el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley de 10 de Diciembre de 1920, sobre descanso semanal para todos los gremios;

Considerando que la excepción al descanso dominical solicitada se justifica, por cuanto dichos establecimientos se hallan claramente comprendidos en los números 1 y 5, inciso 3.o, artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase a los teatros, biógrafos y demás establecimientos de espectáculos públicos exceptuados del descanso dominical y comprendidos, por lo tanto, en el artículo 8.o del decreto reglamentario de 6 de Mayo de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que el cargo de miembro de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos es incompatible con el de técnico preparador de una vacuna anticarbunclosa.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta

número 1548|1922). — Visto el escrito presentado por el doctor Arnoldo Berta, consultando si dado su carácter de preparador de una vacuna anticarbunclosa en el Instituto de Higiene Experimental, puede seguir integrando la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, y la cuestión planteada respecto a los derechos del citado facultativo a la vacuna referida;

Por lo que resulta del detenido estudio que del asunto se ha llevado a cabo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar:

A) Que es incompatible el cargo de miembro de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos con el de técnico preparador de una vacuna anticarbunclosa.

B) Que es indiscutible la propiedad del doctor Arnoldo Berta acerca de la vacuna anticarbunclosa por él preparada en el Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina.

C) Que al considerarse este asunto no se ha puesto en tela de juicio la honestidad de procederes del doctor Berta.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado en títulos hipotecarios hasta el equivalente a la suma efectiva de $ 327.660.65, al solo y único efecto de terminar las casas que se construyen en La Teja por cuenta del Estado, pagar las cuentas pendientes y reintegrar los anticipos efectuados con fondos de la Caja del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para concertar dicha operación de crédito con la garantía de las propiedades que constituyen el referido barrio, debiendo establecerse la cantidad de títulos hipotecarios que corresponda a cada propiedad.

Art. 3.o Declárase a estas construcciones comprendidas en las disposiciones de la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 4.o La limitación establecida en el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario no rige con respecto a la presente ley.

Art. 5.o Cométese al Banco Hipotecario del Uruguay la administración de estas propiedades. El Consejo Nacional de Administración le hará entrega de las mismas a medida que estén en condiciones de ser habitadas.

Art. 6.o Si el producido de los alquileres no alcanzara a cubrir el pago de la amortización e intereses que se devenguen, la diferencia se cubrirá con Rentas Generales, así como también durante el tiempo en que dichos alquileres no empiecen a percibirse. En el caso de producirse excedente, se verterá a Rentas Generales.

Art. 7.o Autorízase al Banco Hipotecario para vender por cuenta del Estado las fincas a que se refiere esta ley. El valor de venta será fijado de común acuerdo entre la Dirección de Avaluaciones y el Banco.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Octubre de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **CAMPISTEGUY.** — **S. A. CALCAGNO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Vuelve el expediente relativo a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 del señor Guillermo Lafone.

—A la Imprenta Nacional — Vuelve concedida la licencia que por quince días solicitó la señora Luisa Magariños de Bellán.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 203 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa a informe una nota de la Oficina de Estadísticas del Trabajo, del Ministerio de Trabajo de Estados Unidos pidiendo se le haga conocer la forma en que ha sido solucionado el problema del costo de la vida en el Uruguay y se le remitan publicaciones que traten de ese asunto.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Jutsicia

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pintos)

Asuntos a tratarse en el acuerdo del día lunes 30 de Octubre de 1922

Trámite administrativo— 1— Antecedentes relativos a la ley de alquileres y fomento de la edificación.

2—Antecedentes referentes a la queja del Directorio dle Partido Nacional contra la constitución de la Junta Electoral de Río Negro.

3—Exhorto de Juez L. del Crimen de 2.o turno a la justicia argentina solicitando la detención y extradición de un procesado.

4—Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno a la justicia argentina en juicio sucesorio.

5—Exhorto de la justicia argentina en juicio por retención indebida de un menor.

6—Denuncia de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro.

7—Denuncia de Antonio Lázara contra procedimientos del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

8—Antecedentes sobre informes de los Jueces de Paz de la Capital sobre juicios de desalojos.

9—Denuncia formulada contra procedimientos del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 8.a sección de Montevideo.

10—El Juez L. Departamental de Salto propone candidato para el cargo de Juez Paz de la 8.a sección.

11—Denuncia de don Norberto V. Toscano contra procedimientos de los escribanos Borrás y Barredo Llugain y Juez Letrado y Agente Fiscal de Colonia.

12—El Juez Letrado de Comercio de 1.er turno solicita el envío de un juicio por cobro de pesos.

13—Queja de Guillermo L. García contra el Juez de Paz de la 6.a sección de San José.

14—Queja de Francisco Provenza contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Flores.

15—Antecedentes relativos a la denuncia del Juez de Paz de la 1.a sección contra el de la 2.a de Flores.

16—Antecedentes relativos a nombramiento de Jurados.

17—Auto acordado relativo a procedimientos de un funcionario judicial.

18—Consulta del Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia sobre accidentes del trabajo.

19—Queja del Concejo de Administración Departamental de Colonia contra el Juzgado Letrado.

20—Consulta del Juez L. Correccional de 2.o turno relativa a la acordada de 16 de Octubre último.

21—Antecedentes relativos a la inobservancia de la ley de 9 de Julio de 1918.

22—Queja de Héctor Viñas contra la Junta Electoral de Tacuarembó.

23—Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

24—Antecedentes relacionados con los juicios de desalojos en trámite en los Juzgados de Paz de la Capital.

25—Denuncia de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro contra el Alguacil del Juzgado Letrado.

26—Comunicación del Actuario del Juzgado L. de Maldonado.

27—Martín Esquilez contra la Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 21.a sección de la Capital.

Trámite judicial—1.— Sucesión de Manuel Oliver.

2—Un sumario por pelea y heridas, recurso de casación.

3—Exhorto de la jutsicia brasileña en sumario por homicidio.

4—Oficios números 46 y 47 del Consejo Nacional de Administración referentes a varios liberados condicionalmente.

5—Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un procesado por homicidio.

6—Compañía de Lanchages y Remolques contra el Frigorífico Swift de Montevideo.

7—Rosario Caravia y otros, R. E. de N. N.

8—Coates y Cía. con José Choo.

9 al 16—Ocho pedidos de libertad condicional formulados por varios penados.

17—Oficio número 2316 del Estado Mayor del Ejército relacionado con un liberado condicionalmente.

18 al 31—Catorce causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

32 al 55—Veinticuatro causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República devueltas sin observación por el señor Fiscal de Corte.

56 al 73—Diez y ocho causas criminales consultadas procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República devueltas con observaciones formuladas por el señor Fiscal de Corte.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 15. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 19. Relaciones quincenales recibidas, 27. Expedientes entrados: judiciales. 3; administrativos, 13; en consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 8. Acuerdo, 1. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 de Octubre de 1922

Trámite—Irene Cer con Esteban Leono. Pietroano Figueredo con sucesión José Arena. Julio B. Zaballa con A. N. del Puerto. Diego Young, sucesión. Remigio Castellanos. Suc. Rosa Noriega de Noriega. M. Aguirre de Rogers con sucesión J. Gaynora. Vicente Tarceti, sucesión. Guillermo Plaffaty, sucesión. López Villamil y otros, sucesiones. Cepi de Culazzo, sucesión. Mónica García de Rolando, sucesión. Alberto Peixoto de Abreu Lima. I. Mercadal de González con E. F. C. Central. Angela Ricardi Cameirano con Camairano. Luis Z. Cordero con Polidoro Costa. Luis Carbone. Miguel Garrigo, sucesión. Carlos Blengio, sucesión. Ernesto Azarola Gil con Alcira Pérez.

Interlocutorias—María Rodríguez de Suárez y otras, sucesiones. Antonio Falco y otros con A. R. Márquez. Julia Liz de Souza. Chiarino y Cía. con Marancel Domínguez. Rivera Francisco con Ana Clinger.

Definitivas—Vicente Paganini y otros. Bernarda Darrainlat de Píriz. Maurani Rodríguez de López.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 30—Trámite—Blanca M. Fazzio. Pedro N. Castro con Eulalia Bica de Azambuya. Esteban J. Toscano con Alvelo Martínez Buela. Cayetano Girón, sucesión. Suc. Domitila Sánchez de Prada. Suc. Rosa Maza Attaruca. Test. Faustino Rodríguez. Test. José Cortinas. Roberto Pozzoli con Domingo Montero. Inocencio Pessano. Suc. Brieca de Mezzeta. Adela V. Pérez. José M. Páez. Florencia Piola de Pocintesta. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis Mouriño. Suc. Magdalena Gandolfo de Lanuse. Suc.

Ana Demontes de Canosa. Suc. José C. Sánchez Carreras. Test. María D. Delabary de Bordagaray. Lorenzo Acosta y otros. Suc. Isolina Zapata de Castro. María G. Bocato con sucesión Luis Raffo. Flora Gambra de Núñez con Alberto R. Dagnini. Suc. Petrona Acosta de Segredo. Suc. Juan Pardil (2). Suc. Eustaquio Reyes. Juan A. Barreto. Héctor Bosch de Marco con María C. Bosch de García (2). Pablo Zás. Elbio Zás Martínez. Faustino Ferreiro (2). Natalio Rechero. Suc. Francisco Soca. Suc. Bartolomé Pancaldo. Suc. Carolina García Lagos. Anselmo Garrastazú con Amelia Artley Maciel. Miguel Farchesain con José Otero Domínguez. Suc. Margarita Carmen de Luzardo. Julia Rodríguez de Mailhos. Suc. Juan Marggling. Juan C. de Alzáibar con sucesiones Clemente Barrial Posadas y otros (2). Pedro A. Lefebre y otros. Suc. Miguel Canchelo.

Interlocutorias — Test. Antonio Martínez. Test. Tuly Roosen de Vidal. Luisa Machado de Correa.

Definitivas—Máximo Días con Alberto Abella. Ramón González. Constante Cruzado. Luis A. Pérez. Isabel Silva con Suc. Eusebio Moreno. Inocencia Pesano. Marta Ramírez. Julia Verreri de Spera.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de primer turno

Trámite—Vinent de Hernandorena Josefa con Jorge. Laviña Berta y otras con Enrique Laviña. Camaño Carmen con Guillermo H. Davies. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez. Bailalo y Bellver Luz con José Madurel. Arido Serafín con Cándida Bautista. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza. Cruces Rodríguez José con Leo Daly. Olid de López Braulia con Roberto Carballo. Villamil Josefa con Antonio Yáñez. Lucero Romeo. Banco de Crédito con Bernardo Navarro Terra. Antonio Nerbil. Alonso Atilio Costa Luis (hijo) con Federico Casalia. Martínez José con María Medina. Muiño Piedad con Francisco Mazza. Caprario Santiago con Elena Fresero. López Palmira con Héctor Acosta. Segalerba Miguel. Demontel Dolores con Salustiano de los Campos. Balvi Luisa M. con Luis Cabuzzi. Roiy Soler Faustino con la Curia Eclesiástica. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. Calcagno Angel A. con María A. Berraro. Nieto Héctor. Magdaleno J. Ibarracón. Davir Porter. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 3402. Exhorto de la Colonia número 2380. Sierra Sara M. con Olegario Ortega Rodríguez. Sanjurgo Rosa con Julio Rocco. Alisiere Carmelo. López. B. A. con Herlinda E. Saráchaga. Colombotti. Elisa con Pascual Sanzoni. Isola Albérico con Tomasa Carbia y Cía. Gómez A. con Juan F. Vega. Nin y Silva Esteban. Canfield Roberto H. con Enrique Saravia. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereyra.

Interlocutorias—Barbanchón Leuise Eugenie con Henry Fracois Gerard. Lemos de Sheppard Justina.

Definitivas—De los Heros Amalia. Hernández Andrea. Frías Emma. Boliano Felicia. Abreu María del Carmen. Acosta Marcela. Panizza José.

Audiencias—Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30—Trámite—Pereyra Eladio. Proverbio Eva. Pilo Francisco con Federico Ferolla, incidente. Peirano Esteban con Oliver y Cía. Exhorto número 3884 del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 2611 del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 2479 del Juzgado L. Departamental de Durazno. Luna Rosa. Gómez Manuel con Matilde Faveiro. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, incidente. Badaracco Armando con Vicenta Fernández. Guerzoni Gerardo con Zoé Faglioni. Patiño Manuel con María del Carmen Morales. Suárez Emma Ana con Pablo Romero. Lacaze Teresa con Juan Chapri Peiret. E. de Rodríguez Catalina con Juan Cossini. Bungue Augusto con Belén Helmberg. Estévez Mayo A. con Francisco de Paula Costa. Barreiro Santiago con Isaac Luvis. Iturralde Catalina T. con José Sarqui. Bernardi Margarita con Juan Gomellini. Vázquez Cipriano e Isabel con Pablo Bustelo. Staricco Claudio. Viglioni Teresa con Nicolás Gazzano. Di Viettri Adelina con Arturo Legrís. Oficio número 3779 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Canova Petra con Enrique Reimer (hijo). [illegible] Castillo Isaac. Segade José con Ricardo Liesack. Chiarla Juan Gualberto con Pedrina Alejandrina Fuentes. Vimercatti Rosa, sucesión. Banco Territorial del Uruguay con Tarallo. Banco Territorial del Uruguay con Lucio Garbarini. Ramela de Larroca Elvira. Solari Benjamín J. con Benito Romay.

Interlocutorias Bolters Hortensia con Saverio Minini.

Definitivas — Oficio número 3764 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Oficio número 3764 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Luglio Vicente Illioni Juan.

Oficios—Veintiuno.

Audiencias—Cinco.

Reservada—Una.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Octubre de 1922

Cielo, en general, nublado, con lluvias. En Montevideo se han registrado garúas; y en Rivera 5 litros de agua caída por metro cuadrado. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 20.20 y 11.40; al Sudeste, 18 y 14; al Este, 24 y 11; al Nordeste, 19 y 12; al Norte, 26 y 12, y en la parte central, 25 y 10. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, parte central y Nordeste de la República, del sur al Oeste, en la costa del Atlántico Sur y del Norte al Este en la parte Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 850 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.80.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 14°50; máxima, 20 00, a la intemperie, 21°10; mínima, 11°40; a la intemperie, 11°50.

Viento: S. E., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa, por ciento: 60.00.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros, a horas 22.07.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 16°05.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1922

5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.820 pesos, al 7 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
10.300 pesos, al 6 por ciento anual.
6.400 pesos, al 7 por ciento anual.
7.300 pesos, al 7 por ciento anual.
5.400 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1922

4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.800 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.189 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 30 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

1.200 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.825 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.450 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.900 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

4.500 pesos, para mañana, 90.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.20 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, al contado, 66.90.
7.050 pesos, para mañana, 66.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.300 pesos, para mañana, 95.20.

Empréstito de Conversión 1905

3.730 pesos, para mañana, 84.80.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 84.90.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.200 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

15.000 pesos, para mañana, 90.00.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1922

4.511 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Obligado, 528 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Rocha número 2818, 109 metros.

1.744 pesos, solar en la 18.a sección, calle Echevarría, 145 metros.

35.328 pesos, campo en la 3.a sección de Canelones, 217 hectáreas.

13.800 pesos, casa en la calle Paraguay números 2547 al 2549, esquina Santa Fe números 1078 y 1088, de 273 metros.

5.600 pesos, campo en la 5.a sección de Flores, 58 hectáreas.

1.405 pesos, terreno en la calle Patria, 117 metros.

17.330 pesos, finca en la calle Joaquín Requena número 1220, 486 metros.

26.980 pesos, campo en la 6.a sección de Paysandú, 361 metros.

37.250 pesos, casa en la calle Sorchantes (Blanqueada), 1.594 metros.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Octubre de 1922

Martín Iriarte, oriental, 50 años, soltero, Soriano 1093.

Día 30

María E. Torres, oriental, 5 y 1|2 años, Treinta y Tres 1179.

Raúl Recuero, oriental, 25 años, soltero, San José 1174.

Juan M. Alvarez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mario Castillo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Medina, español, 62 años, casado, Martín García 1731.

Darío García, español, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Mauro Sosa Maciel, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Larrosa de Pérez, oriental, 47 años, Hospital Maciel.

Manuel Quiroga, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Juan C. Alvarez, oriental, 7 años, Municipio 1773.

Catalina Finochio de Arroti, oriental, 73 años, viuda, Rivera 423.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

89.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación. — Véase el número 4979, Poder Legislativo, página 266)

Hay otros muchos casos más, los cuales voy a pasar rápidamente, porque no terminaría nunca si siguiera expresando todo lo que he encontrado en los artículos correspondientes.

Pero yo pregunto lo siguiente, entre otras tantas cosas: ¿Es posible que nosotros podamos reducir a la mitad lo que le toca a los empleados que son exonerados del puesto? ¿Es posible que después de tanto tiempo podamos llevarlos a un estado de miseria y que un Gobierno nuevo, en un cambio de la situación actual, se le ocurriera, — al Presidente de la República o al Consejo,—exonerar a todos los empleados públicos; largarlos a la calle, con la cantidad pequeña que se les daría con ese pequeño subsidio? ¿Es posibe que nosotros modifiquemos una ley que permita que pueda producirse esa injusticia?

A mí no me parece que eso pueda suceder. Nosotros debemos dejar esto, como una garantía, como una cosa justa, en la forma en que está establecido.

Por otra parte, nuestra ley de 1904 establece que para el pago de la jubilación sólo se abonará una treinta abas parte del número de años de servicios que se han prestado. De manera que siempre resulta una pequeña jubilación; nunca una jubilación alta con diez años de servicios.

Por otra parte, también está establecido, — y en muchas leyes que he recorrido lo he encontrado, — que los empleados del servicio que han sido invalidados y han quedado en condiciones imposibles de continuar ese servicio, deben ser jubilados con todo o la mayor parte del sueldo; y muchas leyes, entre ellas la italiana, la chilena y otras, admiten que deben ser jubilados, sin tener en cuenta para nada el número de años de servicios que han prestado, es decir, que aunque haga un mes que están prestando servicios, sin embargo, si por causa de esos servicios se han invalidado, — y esto se refiere más que a nada a empleados policiales,—deben ser jubilados con el sueldo íntegro. Esto está establecido en parte de esas leyes a que me he referido, y en otras se establece la mitad del sueldo.

Nuestra ley de 1904 no tuvo en cuenta que era verdaderamente justo que empleados que tuvieran que abandonar el trabajo por enfermedad adquirida en el mismo trabajo o por cualquier otra razón, debían ser jubilados con sueldo algo más altos que las treinta abas partes que se le da.

Esta es la diferencia que encontramos con el señor senador por Florida entre los empleados que se jubilan en plena salud y los que se jubilan por enfermedad o por otra causa cualquiera.

De modo que yo creo que la modificación del artículo 10 de la ley de 1904 traería aparejadas algunas injusticias, verdaderas irregularidades, que nosotros no podemos permitir que se produzcan.

Aquí correspondería estudiar por qué la Caja Civil se encuentra en malas condiciones financieras y por qué también el señor senador por la Florida ha propuesto esto, — admitido en la forma en que yo lo he creído. La Caja Civil está gritando todos los días que se está por fundir y que no llegará a cumplir sus obligaciones, y sería necesario saber cuáles son esas causas.

Me he preocupado de eso y he encontrado que las causas son bastante distintas de lo que parecen.

Por ejemplo, el Banco de la República le entrega a la Caja Civil 6.000 pesos por año y jubila en dos años un empleado por exoneración de servicio con 4.000 pesos y otro empleado de 30 años de servicios con 4.000 pesos; es decir, que le saca a la Caja, con esos dos empleados, 8.000 pesos por año. En estos últimos dos años, por exoneración de servicio pura y exclusivamente ha jubilado 13 empleados, que se llevan 19.000 pesos.

El Banco de la República le entrega a la Caja Civil 6.000 pesos por año y le saca en estos últimos 2 años, por ese solo concepto, 19.000 pesos.

Pero hay que buscar más, — y eso sería una cosa que habría que corregir, — la fórmula que propiciara la subsistencia de la Caja en el caso de que el Banco de la República continuara en la Caja Civil.

Señor Martínez — Si eso lo hace un Banco oficial, calcule los abusos que pueden hacerse por los Bancos que no tienen vinculación con el Estado.

Señor Cima — Quién sabe; yo creo que los Bancos particulares vigilan más, porque algunas veces...

Señor Martínez—¿Por qué van a vigilar los intereses de las Cajas?

Señor Cima—Sobre todo, si la ley estableciera verdaderamente algún artículo que impidiera la reproducción de esos casos que acabo de indicar. Y así se puede proponer.

Señor Martínez—Como el señor senador hace crítica, pero no propone nada como remedio...

Señor Cima—Estoy pura y exclusivamente, refiriéndome a la ley de 1904.

De modo que no puedo proponer ningún remedio, y en todo caso, cuando estudiemos la ley bancaria, en los artículos particulares, trataremos de proponer algunas cosas especiales.

De manera que yo estaba expresando las causas por las cuales la Caja Civil se encontraba en malas condiciones; hay una causa también evidente y clara, y es que las Juntas, por ley especial, le entregaban a la Caja 20 a 300 pesos mensuales. Esto era en 1904, cuando esas Juntas tenían ochocientos empleados. Actualmente tienen 2.500 empleados y le entregan siempre a la Caja la misma cantidad, es decir, no hay aporte ninguno, sino el aporte del empleado. Los Concejos Departamentales no entregan más a la Caja que lo que le aporta el empleado, es decir, nada más que el 4 o|o, y no entregan ninguna otra cantidad. ¿Cómo va a soportar una Caja semejantes gastos?

Hay más todavía: se le acumularon, para reforzar la Caja, todos los empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte, dándole como aporte un 3 o|o de las utilidades, y no ha habido más que pérdidas hasta la fecha.

Todavía más: se ha hecho una ley, no hace mucho tiempo, por la cual se han

jubilado todos los empleados de las casas lanchoneras de Lussich y Pascual, con años de servicios atrasados, sin pagar reintegro de ninguna clase. Se les ha hecho un regalo efectivo.

Muy bien; también a los empleados del puerto se les ha establecido una cláusula que perjudica enormemente a la Caja. Sin embargo, de ser justo, todo empleado que no tenga los 10 años de servicios y deje el empleo se le devolverá lo que aporte a la Caja.

Esto era un recurso efectivo y poderoso que tenía para defenderse la Caja. Pero en ese caso se le ha quitado.

Yo entiendo que este principio no puede sentarse así, en absoluto, en cuanto a defender la Caja, porque al empleado, en ese caso, debe serle devuelto, por lo menos, un tanto por ciento.. Yo quería hacer ver con esto y otra serie de cosas, que las dejaré para referir después, por qué la Caja Civil está en malas condiciones y también por qué creemos nosotros que la modificación propuesta por el señor senador por Florida no dará resultado de ninguna clase y no traerá más que una perturbación a los empleados que están garantidos por esta ley.

Terminaré en esa parte.

Ahora voy a empezar con la parte de las jubilaciones bancarias.

Como he dicho, yo entiendo que todo lo que sea favorecer a los empleados de Banco o de cualquier otra naturaleza que pretendan jubilarse, debe contar con el apoyo, con la benevolencia, con la ayuda de todos los legisladores. Y debe hacerse todo cuanto sea posible para que puedan conseguir lo que piden; pero, naturalmente, como todo esto se paga con impuestos especiales, será necesario estudiarlo detenidamente y hacerlo en forma que no pueda traernos ningún trastorno.

Yo creo que la discusión general no debe consistir sólo en enunciar el hecho de decir: "Vamos a discutir una ley de jubilaciones y limitarnos a eso". Necesitamos entrar un poco más, sino en el fondo de la cuestión, en los detalles para poder decir por qué votaremos en general esa ley. Advierto que yo soy uno de los que la van a votar en general; es decir, después me reservaré para la discusión particular a observar lo que crea conveniente. Yo he encontrado en esta ley algunas faltas en su articulado que me van a hacer proponer una modificación al final de lo que tengo que exponer. Primeramente, en su artículo 1.o, habla de las responsabilidades del Estado, y quedó excluído en absoluto de la discusión de la Cámara que el Estado pueda ser responsable de lo que suceda con esta ley.

Yo no entiendo las cosas así. Yo entiendo que el Estado, que se hace cargo de una Caja, que la vigila, que nombra sus empleados especiales para que la vigilen, si le llega el caso, ya sea por error o por cualquier otra causa, de encontrarse en malas condiciones, el Estado debe dictar leyes que ayuden a esa Caja a sostenerse, porque no creo que se pueda dejar y decirles a esa serie de empleados: "La Caja se ha fundido, y van todos ustedes a la calle".

Yo creo que debemos buscar la forma de mantenerla: tenemos la obligación material de defenderla, y en ese caso es el Estado quien va a responder por ella.

Hay otras cosas que me han llamado mucho la atención en algunos artículos en particular, y de los cuales voy a hablar. En el artículo 2.o de esta ley se estableció que los directores de los Bancos no serían jubilados.

Ahora bien: esto es sentar un principio completamente injusto y absoluto que no puede admitirse, porque actualmente los directores de Bancos oficiales se jubilan por la Caja Civil. Y, ¿cómo es posible que queden fuera de la jubilación, nada más que porque son directores? Y esto se estableció de una manera tan clara, que en la discusión de la Cámara el diputado señor Bachini propuso que se estableciera en la versión taquigráfica, bien terminantemente, que los directores no serían jubilados; y que se hiciera constar de manera clara y terminante. Es decir, que aunque el artículo 2.o no lo diga, la discusión lo establece y no deja lugar a dudas.

Se habló, también, de los abogados, de los porteros, — aunque me parece que hay cierta confusión en este orden, — de los corredores, de los tasadores, etcétera. Los abogados y los porteros fueron incluídos, pero los corredores y tasadores no, es decir, que se hace una exclusión con una cantidad de gente que está alrededor de los Bancos y que nosotros debemos incluirlos y debemos buscar la fórmula de que les corresponda la jubilación. Es claro que no se debe incluir todas las sociedades anónimas, porque no es posible, pero habría que incluir, por lo menos, a todos aquellos que están ligados a esos mismos Bancos.

Muy bien; la parte financiera, yo no voy a entrar a estudiarla, porque ya ha sido estudiada en alugnas memorias presentadas por los Bancos, que recién ayer he tenido oportunidad de leer y que expresan bastante claramente lo que piensan los Bancos oficiales y particulares sobre la primitiva ley, que no es ésta, porque ha sido modificada en virtud de las observaciones presentadas. Pero me han llamado la atención algunas de las condiciones que tienen.

Por ejemplo, se ha tomado por base para la jubilación de los empleados bancarios un 28 o una 30 avas partes por ciento, que parece que es el cálculo hecho por la Caja Civil hace mucho tiempo. Esto no me parece muy exacto. Por el estudio que se ha hecho, la Caja no necesitaría semejante aporte, semejante cantidad de dinero, para poder jubilar y pensionar a sus componentes.

Yo he notado en la discusión en la Cámara que se manifestaron evidentemente dos tendencias: una representada por el doctor Ghigliani, que estudió perfectamente esta ley y la anterior, temiendo que a pesar de todo lo expuesto por la ley primitiva y con esta ley, no se llegara a conseguir un aporte suficiente para poder jubilar a los empleados; que llegara un momento en que la Caja no daría abasto nada más que para los empleados bancarios, pura y exclusivamente, y entonces propuso,—y fueron aceptados.—dos artículos que son dos verdaderas restricciones, y que a mí me parece que uno de ellos no es justo, — es el artículo 10, aquel que yo llamo "oscilante", que hace que las jubilaciones sean más o menos, sin saberse a cuánto llegarán, ni cómo serán formadas, porque, según se expresó en la discusión de la Cámara, se entiende que la Caja está en déficit, no cuando ya le falta el dinero o capital, sino cuando se considera que en el porvenir la capitalización de lo que tiene que pagar no es suficiente para pagar las mismas jubilaciones.

De manera que entonces los jubilados oficiales o futuros jubilados bancarios se encontrarán con que nunca sabrán cuánto van a tener mensualmente, y es muy probable que si la Caja llegara a fallar, tal vez no llegaran algunos meses a cobrar nada. Ese es el artículo 10.

Hay otro artículo,—creo que es el 30,—que establece que los quince primeros años la jubilación llegará, pura y exclusivamente, a 30.000 pesos.

Esto también fué establecido por el temor de que fueran a fallar los cálculos que se han hecho.

Ahora bien: yo me he preguntado si es posible que los empleados estén atenidos a esos 30.000 pesos; ¿cómo se las arreglará la Caja cuando en lugar de treinta sean cuarenta mil pesos que haya que pagar por año? ¿Cómo se las arreglará para pagar esos treinta mil pesos que establece la ley terminantemente?

Es posible que en los seis primeros meses se jubilen por valor de treinta mil pesos, y en los otros seis meses ¿cómo se jubilarían?

Este es uno de los criterios, y el otro criterio, el establecido de una manera manifiesta, fué expresado por el mismo autor de la ley, diputado Andreoli.

Este señor estableció clara y terminantemente en la discusión que la Caja estaba tan ampliamente dotada, que no había peligro de ninguna clase de que pudiera suceder eso que se prevé.

Ahora bien: yo me he preguntado si estas palabras que ha expresado el verdadero autor de la ley, o el que la defendió, son palabras justas para defender una ley de jubilaciones.

Me he preguntado si una Caja de Jubilaciones debe ser dotada de tal manera que llegue algún día a hacerse dueña de un país entero, como parece que hubiera resultado con esta Caja, según lo manifestado por el Banco de la República y el Banco Hipotecario. Parece que al cabo de una serie de años tendría en caja dos mil millones de pesos. Naturalmente, dos mil millones de pesos sería dejarnos a todos mirando, porque tendríamos que ir a vivir a otro país, y sólo se quedarían aquí los jubilados de la Caja.

Claro que esto es una exageración.

Señor Roxlo — Y muy grande es la exageración: es enorme.

Señor Cima — Ahí está el memorándum del Banco que lo dice.

Señor Martínez — La Caja no se refiere a eso.

Señor Cima — Fué modificado.

Bueno: esto era lo que decía el primitivo proyecto; naturalmente que con ese dato se modificó la ley, y se modificó mejorándola, sacando ese aporte que hubiera sido enorme.

Señor Martínez — La modificación no le sacó nada: sustituyó el importe del tres por ciento de las utilidades por el de uno y medio por mil.

Señor Cima — Y parece que eso es lo que da un considerable aporte.

Señor Martínez — Es más seguro este gravamen del uno y medio por mil.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permiten una interrupción los señores senadores?

Va a sonar la hora. Yo creo que valdría la pena se terminara la discusión general de este asunto en el día de hoy y mociono en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine dicha discusión, salvo que sean muchos los señores senadores que desean hacer uso de la palabra.—(Apoyados).

Señor Cima—Yo trataré de ser lo más breve posible.

Señor Martínez—¿Y qué objeto tendría lo que propone el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos dejar terminada la discusión general de este asunto y no interrumpirla.

Señor Martínez—Si se fuera a terminar el asunto, me explico; pero simplemente terminar la discusión general, no tiene objeto.

Señor Cima—Yo lo acompaño al señor senador por Flores en su moción. Podríamos terminar la discusión general, para después ocuparnos de los otros asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Dejaríamos interrumpida la discusión general de este asunto, para destinar una serie de sesiones a otros asuntos.

Señor Martínez—Sería una prórroga indefinida.

Señor Cima—No podría ser, porque sería el rechazo de la ley.

Señor Martínez—Me refiero a que sería una prórroga indefinida de la hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta las diez y nueve y media, como máximum.

Señor Martínez—Yo no me quedaría hasta esa hora; no puedo quedarme, y sabe el Senado que soy puntual en mi deber de asistencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien; hago moción para que se prorrogue hasta las diez y nueve.

Señor Cornú—Apoyado. Que se prorrogue hasta las diez y nueve, a fin de que pueda dar lugar a la aprobación en general del proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos, vamos a intentarlo.

Señor Cornú—Es claro.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 18 horas y 30 minutos).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión del día 16 de Octubre de 1922

Apertura de las Sesiones Extraordinarias del tercer período de la XXVII Legislatura

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Cornú y Sáez**, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Artigas, Astiazarán, Berro** (don Roberto A.), **Canessa, García Selgas, Gómez, Gutiérrez, Iglesias, Cachón, Jude, Lorenzo y Losada, Machiñena, Mendiondo, Monje, Montaldo, Negro, Perotti, Vicente y Ferrés y Delgado.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mora Magariños, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Arias, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Toscano y Cima**, y los señores diputados: **Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández** (don Antonio María), **Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez** (don César Mayo), **Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Viera, Ximénez, Zum Felde y Saravia.**

Con licencia, los señores diputados: **Bachini y Urioste.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

El Senado, en una de sus últimas sesiones, resolvió reunirse inmediatamente después de clausurado el período ordinario; y, con eso, naturalmente, ha querido convocar extraordinariamente a la Asamblea, como puede hacerlo cada una de las Cámaras.

Queda, pues, convocada, y abierto el tercer período extraordinario de la XXVII Legislatura.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

Reunión del día 20 de Octubre de 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 18 y 25 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Narancio y Cornú**, y los señores representantes: **Alza, Amaro Macedo, Artigas, Astiazarán, Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto), **Blanco Acevedo, Canessa, Coronel, Cosio, Doria, Dufour, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez** (don César Mayo), **Iglesias, Cachón, Jude, Lorenzo y Losada, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Mendiondo, Monge, Montaldo, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ros** (don Gualberto), **Sánchez, Vicente y Ferrés, Viera y Delgado.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mora Magariños, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Arias, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima**, y los señores representantes: **Amighetti, Aramendía, Bacigalupi, Costa, Garcia Morales, Gómez, Lagarmilla, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos y Ramírez.**

Sin aviso, los señores representantes: **Airaldi, Andreoli, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro** (don Aureliano G.), **Bonnet, Buero, Búrmester, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Etchemendy, Etchevest, Fernández** (don Antonio María, hijo), **Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, Ghigliani, Gutiérrez** (don Daniel E.), **Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Polleri, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Ximénez, Zum Felde y Saravia.**

Con licencia, los señores representantes: **Bachini y Urioste.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la clausura de las sesiones ordinarias del tercer período de la vigésimaséptima Legislatura."

—Archívese.

"La misma Presidencia acusa recibo de la comunicación relativa a la apertura del tercer período extraordinario de la vigésimaséptima Legislatura."

—Archívese.

"El doctor Rodolfo Mezzera solicita la autorización correspondiente para ausentarse del país."

—A la Comisión de Legislación.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 y 30, entran a Sala el señor senador **Toscano** y los señores diputados: **Blanco Acevedo, Berro** (don Roberto), y **Percovich.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la instalación de V. H."

—Archívese.

No hay más asuntos de qué dar cuenta.

3

En una de las anteriores Comisiones Permanentes, se había presentado algún proyecto de modificación al Reglamento que rige a esta Comisión, y que, como saben bien los señores legisladores, está compuesto por doce o catorce artículos, muchos de ellos inadaptables a las necesidades del momento.

A mi juicio, conviene entrar a la revisión de ese Reglamento y dictar uno adecuado. En este concepto, yo me permitiría indicar a la Comisión Permanente se sirva resolver que se desempeñase esa tarea por una Comisión "ad-hoc" que la Mesa designaría, siempre que la Comisión Permanente así lo resolviese. De lo contrario, yo la estimularía para que informase el proyecto de reforma, que viene quedando pendiente desde hace dos legislaturas, y que pasó a estudio de algunos miembros de la Comisión Permanente que ya no forman parte de ella.

Señor Blanco Acevedo —¿Hay un proyecto anterior?

Señor Toscano — Este es un proyecto a resolver.

Señor Presidente — Es un proyecto de reforma parcial. La tarea debe ser más concreta e integral: considerar ese proyecto y todo lo demás que fuera necesario revisar en el Reglamento actual.

Señor Blanco Acevedo — Y, en ese proyecto, ¿están incluídas las disposiciones vigentes?

Señor Presidente — Es un proyecto que se refiere a disposiciones vigentes. Habría que considerar ese proyecto y todos los que se considere necesario.

Señor Toscano — Yo voy a proponer que la Comisión Permanente resuelva ocuparse del asunto, y que se nombre una Comisión para que estudie, no sólo el proyecto repartido, sino todos los que tengan relación con el Reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar si se nombra una Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa una Comisión compuesta por los doctores Ghigliani y Lagarmilla.

Señor Toscano — También se ha repartido otro asunto referente a un proyecto de resolución para resolver o establecer la forma en que los suplentes han de ejercer funciones, cuando los titulares no concurran.

Señor Presidente — Se ocupará de este, también, la Comisión.

Señor Toscano — Entonces, ¿queda comprendido este proyecto también?

Señor Presidente — Ese y todos los demás.

Señor Toscano — Este proyecto se refiere a una fórmula reglamentaria a establecer, y tiene valor después que se ha establecido la representación proporcional, en la elección de los delegados de la Cámara de Diputados a esta Comisión Permanente.

Señor Presidente — La Comisión se ocupará de ese proyecto y de todos los antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.a Sesión Extraordinaria del tercer período de la XXVII Legislatura

OCTUBRE 20 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Narancio, Cima, Canessa, Cornú, Arias, Otero, Martínez, Mora Magariños, Toscano, Roxlo, Aguirre y Jiménez de Aréchaga.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Rivas, Muñoz, Sáez, Abellá y Escobar y Zeballos y Maguna.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de titulares y suplentes de la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una nota de la Legación del Uruguay en Berna, por la que adjunta el Boletín de la Unión Interparlamentaria."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de titulares y suplentes de la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración, llegado el día 10 del corriente mes, para que lo trate en la oportunidad que crea corresponder, por el que reitera el pedido de fondos para la concurrencia del país a la Exposición Internacional del Brasil."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 7.o y 19 de la de Gobiernos Locales."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el número de miembros de las Asambleas Representativas."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre instalación de zonas francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un impuesto denominado "Seguridad Pública", destinado exclusivamente al servicio de policías."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda un subsidio de dos mil pesos a favor del señor R. Silveira Carballo, destinados exclusivamente a la adquisición de útiles y maquinarias para la fábrica de utilización de minerales silicatados."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber elegido para integrar la Honorable Comisión Permanente, como titulares, a los señores doctores Francisco Ghigliani, Eugenio J. Lagarmilla, Pablo Blanco Acevedo, Alfredo García Morales y Roberto Berro, y como suplentes, a los señores doctores: Enrique E. Buero y Félix Polleri, don Isaías Ximénez, doctor Carlos María Percovich y don Claudio A. Viera."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley siguientes: por el que se autoriza el establecimiento en el país de una Sucursal del Banco del Brasil; por el que se aprueba el convenio de aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina, y por el que se modifica la de Herencias, Legados y Donaciones."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. a los proyectos de ley siguientes: por el que se modifica la tarifa de avalúos de Aduana en la Sección Tienda y Mercería; por el que se eleva al valor de un peso el sellado correspondiente a la tramitación de las operaciones aduaneras, y por el que se eleva en un 50 o|o los proventos que fija el Arancel Consular vigente."

—Archívese.

"La referida Cámara remite una nota por la que subsana un error de copia padecido al remitir el proyecto de ley por el que se modifican los artículos 7.o y 19 de la de Gobiernos locales."

—A sus antecedentes.

"Lázaro Janicelli solicita se le declare incluído en el Presupuesto General de Gastos."

—Pase a la Comisión de Hacienda en su oportunidad debida.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. la exposición de motivos y proyecto de ley de la Comisión del Palacio Legislativo por el que se amplía en cuatro millones de pesos la emisión autorizada de Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

—Pase a la Comisión de Hacienda en su oportunidad debida.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Existe en el Senado, remitido por el Consejo Nacional de Administración, un proyecto de ley por el cual se dirime un pequeño conflicto que se ha producido y sostenido durante varios meses entre la Escuela de Odontología y alumnos de la misma. No creyéndose la Escuela facultada por la ley para conceder lo que aquéllos le solicitaban, ha entablado la gestión que, con su opinión favorable y la concordante del Consejo, llega a nosotros en busca de una solución legal satisfactoria para todos.

Estoy seguro que me bastará leer el proyecto, que se reduce a un artículo, para que los señores senadores se den cuenta de la justicia del mismo, y considerando que estamos a un mes de los exámenes, también de la urgencia de que el asunto sea tratado sobre tablas.

Dice así dicho artículo:

"Declárase que los estudiantes de la Escuela de Odontología que se matricularon en primer año en 1921, de acuerdo con el plan que regía en 1915, pueden continuar hasta la terminación de su carrera, rigiéndose por el referido plan."

Para explicar la actitud de las auto-

ridades universitarias y del P. E., recordemos el principio general—consagrado por nuestra legislación universitaria—de que todo estudiante que haya iniciado sus estudios por un plan, tiene el derecho de continuarlos hasta su terminación, por el mismo plan.

No obedece a otra causa el origen del proyecto y con un pequeño esfuerzo que no habría sido una violencia de la ley frente a la máxima que invoco, juzgo que habría podido el órgano administrador resolver el problema sin necesidad de traerlo al Cuerpo Legislativo.

Por cierto que esta afirmación no implica criticar el respeto y acatamiento, tal vez un poquito exagerado, en el caso, que mueve al Poder Administrador a declararse exento de atribuciones para decidir...

Bien: fijado, someramente, el alcance del proyecto, y la necesidad de que sea rápidamente sancionado, hago moción para que se le dé por incluído en sesiones extraordinarias, y luego, que se le trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar en primer término si se ha de tratar el asunto en sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se trata el asunto sobre tablas.

Señor Otero — Pido la palabra.

Creo que podríamos tratarlo en primera discusión, siguiendo el criterio que he adoptado en otros casos, y si en esa primera discusión no hubiera observaciones, entonces se podría suprimir la segunda.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Muy bien, no me opongo.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primera discusión el asunto que ha indicado el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Arias — Pido la palabra, para recordar que, al terminar el período ordinario, estaban discutiéndose dos proyectos de ley: uno de relativa urgencia, que es el que se refiere a la modificación de la ley de concordatos y rubricación de libros, y el otro de interés, por lo menos, para los beneficiados, que es el que hace referencia al reconocimiento de servicios de los empleados de los guinches a vapor del puerto de Montevideo, a los efectos de poderse acoger a los beneficios de la jubilación.

Mociono, señor Presidente, o, mejor dicho, hago la indicación de que sean incluídos estos asuntos en sesiones extraordinarias y se coloquen en la orden del día de una de las sesiones próximas.

Señor Presidente — ¿Están informados?

Señor Arias — Están informados y estaban en discusión en las sesiones ordinarias y se inició el debate sobre ellos, aunque no fué terminado.

Señor Narancio — Creo que el doctor Arias no encontrará inconveniente en incluir también otros dos asuntos: uno es el referente a las jubilaciones bancarias y el otro a la subvención para la Liga Nacional Antialcohólica.

Señor Arias — Entonces, lo que podría hacerse es repetir toda la orden del día que quedó sin terminar de discutirse en las sesiones ordinarias. — (Apoyados).

Señor Presidente — Podrían determinarse los asuntos.

Señor Narancio — Son los cuatro que se han mencionado, los que habían quedado en discusión y no se habían liquidado.

Señor Presidente — ¿Son esos cuatro, nada más?

Señor Arias — Son los que acaban de señalarse.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en extraordinarias los cuatro asuntos a que acaban de referirse los señores senadores por Salto y Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la otra Cámara un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para acordar con el Banco Hipotecario un crédito a fin de terminar las casas que se construyen en La Teja. Vendría a ser esto la coronación de aquel negocio desgraciado que durante mucho tiempo yo detuve en el Senado, discutiendo largamente, casi con la seguridad y la convicción de que todos estos hechos iban a suceder.

Ahora, señor Presidente, las obras están allí, se van arruinando poco a poco debido al estado del tiempo y porque no están terminadas; falta la obra complementaria, necesaria para poder ser arregladas y para que se saque de ellas alguna pequeña utilidad, no proporcional, por cierto, al capital, pero sí utilidad al fin.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir que este asunto sea incluído en las sesiones extraordinarias y tratado en segundo término en la sesión de hoy, después de la que ha hecho referencia el señor senador por Artigas.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente, para en seguida hacer alguna otra moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Señor Otero—¿No tendría inconveniente el señor senador por Colonia en que se dejase este asunto para alguna de las sesiones próximas?

Creo que obstruye a otros para los cuales el señor senador ha pedido preferencia.

Señor Narancio—No, señor; porque hoy no se tratará más que el asunto relativo a la participación en las utilidades de las Empresas del Estado, y el asunto a que ha hecho referencia el señor senador Cornú. Podríamos incluir este, como tercero, que es una simple autorización para contratar un crédito hipotecario, nada más, crédito que alcanza a la suma de 327.000 pesos.

Señor Otero—¿En qué se van a invertir esos 327.000 pesos?

Señor Narancio—En terminar por completo las obras y dejarlas prontas para ser arrendadas o vendidas.

Señor Otero—¿Hay mensaje del Poder Ejecutivo?

Señor Narancio—Sí, señor senador, Este es un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes dentro del período ordinario, por el cual el Banco Hipotecario tiene gran interés en que se finiquite, y, por otra parte, el Estado tiene a su ver también gran interés, para evitar que aquellas casas sigan destruyéndose, por efecto de la intemperie, pues, como no están terminadas, se encuentran en malas condiciones para resistirla.

Señor Otero—No desconozco que las razones son poderosas, pero no lo suficientes para convercerme de que el asunto sea tan urgente como para no poder ser detenido ni siquiera por 24 horas.

Señor Narancio—Yo no veo las 24 horas de que habla el señor senador.

Señor Otero—Yo pido que se deje una o dos sesiones de por medio; que se cumpla el Reglamento. Si existiera una razón de urgencia, yo votaría la proposición del señor senador...

Señor Narancio—Yo creo que el asunto es tan sencillo, que, cuando se lea el mensaje, se convencerá el señor senador. Voy a pasarlo a la Mesa para que el señor Presidente, si así lo dispone, ordene a la Secretaría que lo lea.

Señor Otero—Pero eso sería entrar ya a la discusión del asunto...

Señor Narancio—No, señor senador; yo puedo solicitar, para una prelación, que se lean los antecedentes.

Señor Cornú—Es la manera más sencilla de ilustrar a los señores senadores.

Señor Presidente—Se va a leer el mensaje.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 24 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Son de pública notoriedad todas las incidencias a que ha dado lugar la construcción de casas económicas en La Teja, autorizada por la ley de fecha 27 de Marzo de 1920, dentro de un margen de costo de $ 200.000.

Los antecedentes que se acompañan ilustrarán a V. H. respecto a la suspención de la obra referida después de haberse producido un exceso en la suma autorizada; al cese de la Comisión que tenía a su cargo la vigilancia de esos trabajos y la dirección técnica de los mismos, al resultado de la investigación efectuada por la Comisión especial designada con fecha 14 de Diciembre de 1921.

Se agrega también, como antecedente, el informe de la Dirección de Arquitectura, que establece la situación actual de ese asunto.

Resulta de ella que es necesario disponer, para la total terminación del referido barrio y pago de los compromisos pendientes, de una suma de $ 274.203.79 que de acuerdo con la relación adjunta se descompone así:

Cuentas en trámite	$	43.689 45
Cuentas en poder de la Comisión encargada de la vigilancia de la obra al cesar ellos en su cometido	"	67.355 71
En poder de la Contaduría del Ministerio.....	"	8.415 23
Importe de las obras necesarias para la terminación del barrio (albañilería, carpintería, etc.)	"	60.398 20
Pavimentación de las calles	"	25.700 86
Saneamiento	"	14.000 —
Instalación de alumbrado y fuerza motriz eléctrica	"	14.253 96
Instalación de aguas corrientes	"	5.050 —
Cuentas por publicaciones	"	500 —
Cuentas por carpintería. (Pronta para ser colocada en obra)........	"	25.000 —
Imprevistos	"	9.850 38
	$	274.213 79

Hay que agregar, todavía, a esa suma la cantidad de $ 53.446.86 que resulta de la diferencia entre las cantidades de 200.000 pesos autorizada por la ley y la que se abonó en realidad, según datos de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, y que ascendió a $ 253.446.86, anticipándose esa diferencia con fondos existentes en caja y que es necesario reintegrar.

Resulta, así, en definitiva, que el costo total del Barrio de La Teja ascenderá a $ 527.660.65, sin contar el valor del terreno, que asciende a $ 28.800 aproxima-

damente, y que es necesario disponer de la cantidad d $ 327.660.65, para dejar totalmente terminadas las referidas casas y en condiciones de habitabilidad, así como para el pago de las cuentas pendientes y de los reintegros a que se ha hecho referencia.

Ahora bien: el Consejo Nacional de Administración ha considerado que la forma más práctica de dar una rápida y conveniente solución a este asunto es la de concertar con el Banco Hipotecario una operación de crédito por la expresada suma, que permita regularizar la situación actual.

El crédito de que dispone el Estado en el expresado Banco, de acuerdo con el artículo 60 de su Carta Orgánica, está hoy agotado, por lo que será necesario una autorizción de V. H. para ampliarlo hasta la referida suma de $ 327.660.65, al solo y único objeto de llenar la necesidad, apuntada anteriormente y con la garantía de las propiedades que constituyen el barrio.

El Consejo Nacional de Administración viene, en consecuencia, a solicitar de V. H. la referida autorización, sometiéndole el proyecto de ley que se adjunta. El pago de los intereses y amortización de la suma que anticipará el Banco se hará con el producido de los alquileres que devenguen las referidas propiedades, y si ellos no bastaran, y también durante el tiempo en que no se perciban alquileres, se tomará la diferencia o el gasto, en su caso, de Rentas Generales.

Confía el Consejo que teniendo en cuenta la situación creada y la necesidad de resolverla en la mejor forma a fin de evitar los perjuicios que acarrearía su persistencia, se servirá V. H. prestarle a este asunto preferente atención.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — S. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Presidente—Se va a votar si se incluye en las sesiones extraordinarias.

Señor Otero—¿Me permite?

No insisto. Parece que las explicaciones del Consejo son suficientes para el caso. Hubiera pedido la lectura de los demás antecedentes de la Sección de Arquitectura, pero las sumas globales creo que bastan para que pueda iniciar la discusión.

Veo que se trata de uno de esos casos de solución obligada, aunque lamentable.

Sí, señor; todo es lamentable; tanto el resultado económico y social de las construcciones, como la misma solución obligada... aún ese préstamo del Banco Hipotecario que va a pesar indirectamente sobre los alquileres, y va, tal vez, a anular el propósito de que las casas fueran baratas, y, por lo tanto,, puestas al alcance de las gentes relativamente humildes.

No creo que haya la urgencia que indicaba el señor senador, pero la sencillez del asunto, ya resuelto de por sí, me hace honradamente declarar que no vale la pena insistir en el aplazamiento de la discusión.

Señor Presidente—Se va a votar si se incluye este asunto en las sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se trata en esta sesión, en el momento indicado por el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Narancio—Pido la palabra.

Hay, además, algunos asuntos que han sido sancionados en estos últimos tiempos por la Cámara, y otros que tienen su iniciación en el Senado, que requieren ser incluídos en extraordinarias para ser tratados en las sesiones próximas.

Me refiero, en primer término, a la ley de Desalojos. No voy a hacer una argumentación para advertir la necesidad que hay de que el Senado trate esta ley, para aceptarla o modificarla; pero, de cualquier modo, debe tratarla dentro del período, porque sus términos son precarios.

Señor Martínez—Está pendiente de un informe.

Señor Narancio—Sí, pero conviene incluirlo en extraordinarias, para tratarlo cuando llegue el informe, sin apremio alguno.

Hay, además, otro asunto en que se interesa extraordinariamente el Departamento que me ha hecho el honor de enviarme al Senado. Es el asunto de zona franca. Este asunto ha sido tratado en la Cámara, aceptado en todas sus partes, y ha venido después de un profundo estudio, al Senado.

Yo pediría que fuera incluído en extraordinarias, como también la ley de Fomento Agrícola que, se encuentra en las carpetas de la Comisión de Fomento, sobre la cual he recibido algunos pedidos de campaña urgiendo su pronto despacho, por ser una ley útil.

Solicito que también se incluya en extraordinarias el proyecto relativo al Radio Club.

Es una pequeña subvención, o mejor dicho, un préstamo al Radio Club del Uruguay; préstamo que permitirá no marchar a la zaga de los demás paises, en cuanto tenga atingencia con la vía etérea, por así decir, vía del aire. Y además, señor Presidente, un asunto que recién hoy ha informado la Comisión del Palacio Legislativo, referente a las obras de dicho palacio. Pido solamente la inclusión de estos asuntos en extraordinarias, pera pedir después que se traten a su debido tiempo.

Señor Toscano—Yo pediría al señor senador por Colonia que el que se refiere al Radio Club fuera tratado en la sesión de hoy.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podría tratar en la sesión próxima. Hay que estudiar el asunto.

Yo he recibido el repartido hoy y no he tenido tiempo de leerlo.

Señor Narancio — Es un préstamo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, aunque sea un préstamo, se puede crear una situación que acaso no convenga.

Señor Toscano — Yo no insisto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no hago oposición al proyecto. Simplemente manifiesto que puede haber algunas dudas, y es preferible dar tiempo para que los señores senadores lo estudien bien.

Señor Toscano — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en extraordinarias los asuntos indicados por el señor senador Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Cornú — Pido la palabra.

A fin de que se incluya en extraordinarias, voy, a mi vez, a indicar un asunto que ha venido con sanción de la Cámara de Repreesntantes: es el que concede un subsidio de dos mil pesos al señor Silveira Carballo, destinados exclusivamente a la adquisición de útiles y maquinarias para hacer objetos con minerales silicatados.

Es indudable que esta pequeña contribución que se dará a un particular que ha revelado condiciones artísticas excepcionales para trabajar en cierta riqueza minera del país, justifica plenamente la actitud de la Cámara de Representantes y justificará la nuestra, también afirmativa, sin dar largas al asunto que, sin duda alguna, tiene importancia bajo un doble punto de vista: del personal, desde luego, para el interesado, y del nacional, desde que se trata del ensayo preparatorio de una industria que puede ser materia de explotación en grande escala, si aquél diera resultado.

Pido, por el momento, que se le declare incluído en extraordinarias, sin señalar, por ahora, la oportunidad para que se discuta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que así vamos creando un criterio de una amplitud enorme.

Señor Toscano — El criterio constitucional ha desaparecido ya.

Señor Cornú — Es un hermoso criterio el de trabajar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está bien que cuando se trata de asuntos referentes a instituciones nacionales se considere que hay urgencia. Pero aquí se trata de una cuestión puramente de carácter particular.

Señor Aguirre — Yo quisiera que la Secretaría dijera cuántos asuntos se han incluído en extraordinarias. Mejor hubiera sido que todos los que estaban en ordinarias pasaran en block a extraordinarias.

Señor Presidente — ¿Quiere conocer ésos asuntos el señor senador?

Señor Aguirre — No, señor; era más bien una simple observación.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en extraordinarias el asunto que acaba de formular el señor Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Me parece que la votación no ha sido afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, ya que algunos senadores no la han acentuado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis contra seis.

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

Se va a considerar el asunto relativo a la Facultad de Odontología.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 13 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Rectorado de la Universidad ha elevado a consideración de este Consejo la gestión de los estudiantes de 2.o año de Odontología apelando contra la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología que dispone deben cursar sus estudios de acuerdo con la ley fecha 6 de Febrero de 1920 y plan respectivo, y no como ellos lo pretenden, ajustándose al plan de 1915.

Fundan su apelación los estudiantes en el hecho de haberse matriculado en primer año de Odontología en 1921, ciñéndose al plan de estudios de 1915; sin que la Secretaría de la Facultad de Medicina, de la cual dependía entonces la Escuela de Odontología, formulare observación alguna, al respecto, y que de acuerdo con dicho plan cursaron sus estudios y rindieron la prueba anual de suficiencia.

Manifiestan, además, que al matricularse en 2.o año, la Secretaría de la referida Escuela, advertida del error en que se había incurrido al expedírseles las matrículas para el plan de estudios de 1915, quiso obligarlos a seguirlos por el plan de 1920.

Ya resuelta la apelación interpuesta por los estudiantes, es el caso de que éstos han continuado cursando hasta ahora las asignaturas de acuerdo con el plan de 1915, en que fueron matriculados.

Lo evidente es que la Secretaría de

la Facultad de Medicina expidió, por error, a los reclamantes, matrículas sujetas al plan de estudios de 1915, cuando ya regía el de 1920, que introdujo algunas reformas al anterior, implantando un nuevo plan de distribución de tareas a los estudiantes, y amplió en un año más la duración de la carrera.

No está dentro de las facultades de este Consejo el acceder a lo solicitado por los reclamantes, pero considera que es de equidad contemplar su situación, ya que no es enteramente imputable a ellos la omisión padecida, por lo que ha formulado el adjunto proyecto de ley, por el que se declara que los estudiantes de la Escuela de Odontología que se matricularon en primer año en 1921, de acuerdo con el plan de 1915, puedan continuar hasta la terminación de su carrera, rigiéndose por el referido plan.

Reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los estudiantes de la Escuela de Odontología que se matricularon en 1.er año en 1921, de acuerdo con el plan que regía en 1915, pueden continuar hasta la terminación de su carrera rigiéndose por el referido plan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que este es un asunto que debe meditarse un poco.

Señor Cornú — Si tiene alguna duda creo estar en condiciones de disiparla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; deseo conocer bien cuál es la situación del asunto.

Ha habido una reclamación, una apelación de los estudiantes ante el Consejo Nacional. El Consejo Nacional, por ley, no podía resolverla, y entonces pide una ley especial para solucionar esa cuestión.

Señor Narancio — De acuerdo con el Consejo de Odontología y con el Consejo Superior de la Universidad.

Señor Cornú — Si me permite, en pocas palabras voy a explicar el asunto, su verdadero estado y la solución lógica que se recaba.

El estado del asunto es este: ingresan en 1921 varios estudiantes a la Facultad de Medicina, a su rama de Odontología.

En la Facultad de Medicina se les admite la matriculación de acuerdo con el plan de estudios de 1915. Iniciados en este plan, prestan algunos exámenes hasta que se separa de la Facultad la Sección de Odontología y se crea la escuela respectiva.

El Consejo de la Escuela observa, después de algún tiempo, un defecto fundamental en la inscripción de esos estudiantes, que se matricularon, sin que los detuviera ninguna advertencia, por el plan de 1915, cuando debieron hacerlo por el plan de 1920.

¿Quien es culpable de esta situación? Es indudable que los estudiantes, al ir a matricularse, debieron conocer su plan; pero con más razón debió conocerlo la Facultad, que estaba en la obligación de rectificarlos.

En resumen, nos encontramos con estudiantes que han cursado dos años según un plan y dado exámenes por él. El organismo nuevo, la Escuela de Odontología, segregada entretanto en la Facultad nota la transgresión reglamentaria, y como no está habilitada a modificar "per se" la situación legalmente irregular, viene a nosotros para que la regularicemos, intermediando, naturalmente, el Consejo Nacional de Administración, que apoya en su mensaje la tendencia de la Escuela.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le preguntaba lo siguiente, al señor senador; ya que lo encuentro tan informado al respecto: el Consejo de Administración resolvió ayer adoptar un criterio especial con relación al ejercicio, por la Universidad, de ciertas facultades de carácter técnico.

Señor Cornú — Eso es.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no sé si esta cuestión está o no comprendida dentro de los casos especiales previstos por el Consejo Nacional de Administración, como de resolución privativa por los Consejos, en cuyo caso, la ley que se pide, no tendría razón de ser e iríamos ganando que no sentaríamos una mala jurisprudencia, que no empezaríamos a dictar leyes para resolver conflictos anteriores y dejaríamos al P. E. dentro del rol que le asigna el artículo 100 de la Constitución respecto de estos organismos: la facultad de resolver conflictos conforme a las leyes vigentes en el momento en que el conflicto se ha producido.

Señor Cornú—Le voy a contestar al señor senador.

Esta nota data de seis días...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y el decreto es de ayer.

Señor Cornú—El decreto de ayer no llega a autorizar a título de autonomía universitaria, que se modifiquen los términos de estudios, ni el plazo ni los planes de estudio. Y esto, en realidad, es una modificación del plan de estudios, haciendo alcanzar por un plan viejo, a estudiantes que, estrictamente, de acuerdo con la ley debieran regirse por un plan posterior.

En el fondo, se pide la derogación de una ley que debió regir para unos estudiantes que, por inadvertencia de la Facultad, se acogieron a un plan distinto al que les correspondía. De modo que aún con el proyecto de autonomía legal patrocinado por el P. E., ni con la autonomía declarada por el decreto del órgano administrador, los estudiantes que están a quince o veinte días de sus exámenes, no sabrían a qué atenerse, y la misma Escuela no sabría qué criterio aplicar para dirimir la contienda.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las leyes estas, que se refieren a la organización universitaria, son anteriores a la disposición constitucional, de modo que pueden haber quedado sin valor alguno, por lo menos algunas de ellas, porque no es posible que sigan prevaleciendo disposiciones legales, sobre las cláusulas de la Constitución.

En mi opinión, y habiendo leído ligeramente el decreto de ayer del Consejo Nacional de Administración, la Universidad puede hacer ahora, y mientras no venga la ley que limite ese concepto de la Constitución, todo lo que quiera en materia técnica, no habiéndosele privado de otra cosa que de la facultad de nombrar libremente el personal administrativo, para lo cual el Consejo ha entendido tener el derecho de reservarse la intervención de ratificación, o mejor dicho, de nombramiento.

Señor Cornú—¿Me permite una interrupción que puede ser útil para aclarar el criterio? ¿El señor senador cree que la Facultad de Derecho, por ejemplo, podría reducir por autoridad propia, a tres años el término de la carrera de abogacía, en virtud del artículo 100 de la Constitución o del decreto de ayer del Consejo Nacional de Administración?

Señor Jiménez de Aréchaga—No es ese el caso.

Señor Cornú—Es el caso, porque a estos estudiantes se les somete a un plan de cuatro años de carrera, o se les permite continuar por el plan que ellos abrazaron por error, al inscribirse, y con el cual la extensión de la carrera es de tres años.

Queda con esto definido el problema que se plantea al Parlamento en el mensaje y se justifica plenamente que se busque en la ley una facultad que no se tiene ni se tendrá, probablemente, con la autonomía más amplia que se dé a la Universidad.

El artículo 100, que se cita, establece la autonomía, no con carácter de independencia, sino sujeta a la ley, es decir, a la voluntad legislativa, y esa voluntad se ha manifestado siempre y se mantiene en las disposiciones vigentes para la Universidad, con el carácter restrictivo de que no pueda establecer ella por sí el número de años que comprenderá cada carrera...

Señor Jiménez de Aréchaga — No participo de la idea del señor senador: constitucionalmente es ilimitada en materias tales.

Señor Cornú — Después que el legislador se pronuncie, porque mientras esto no ocurra, la autonomía sufre el freno de las leyes vigentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Cornú — Lo prueba el conflicto que se han traído hasta ahora las autoridades universitarias con el Consejo Nacional,—particularmente los Consejos de Derecho y de Enseñanza Secundaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — La resolución de ayer del Consejo, efectivamente, no resuelve claramente el asunto, porque establece que dentro de las atribuciones que le acuerdan las leyes vigentes y siempre que para el acto no se requiera autorización legislativa, la autoridad universitaria podrá hacer tal o cual cosa.

De modo que el argumento que podría fundarse en este decreto, no existe; pero entiendo que la Universidad podría, por su sola autoridad, resolver este asunto.

Señor Cornú — Yo desearía que el señor senador leyera de viva voz el artículo 100, si no le es molesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero es muy fácil.

"Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, serán administrados por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional."

A éste incumbe también..., y entonces vienen los casos de intervención del P. E. en la gestión de los entes autónomos.

Pero la dirección técnica de los servicios que le están confiados—y en ellos debe estar la determinación del plan de estudios—debe corresponder a los Consejos autónomos.

Yo no hago mayor cuestión de este asunto; hago sólo una reserva, por una razón muy sencilla: porque creo que no interesa mayormente a las Cámaras sentar ahora con relativa premura, ya que no es general el estudio de esta disposición constitucional, su criterio al respecto, cuando, acaso, dentro de pocos días, tenga que entrar al estudio de una ley general reglamentando el artículo 100.

Pero yo hago una salvedad de carácter personal.

Señor Cornú — Muy bien; no nos engolfemos en el grave problema; pense-

mos simplemente que en el caso que estudiamos vamos a satisfacer la intención manifiesta de las autoridades universitarias y del Consejo de Administración aunadas. No podrá decirse que es atentatorio ni restrictivo de las facultades que la autonomía pueda conferir a la Universidad el disponer a su solicitud y de acuerdo con su solicitud.

No hay por qué perder tiempo complicando la cuestión concreta que tiende a derribar una pequeña barrera para concluir con una situación que no se tiene interés en crear.

Votemos, pues, derechamente el proyecto, sin que ello implique comprometer ideas respecto a lo que opinaremos mañana sobre autonomía universitaria.

Señor Toscano — Por los antecedentes que se acaban de dar, resulta que varios estudiantes habían pasado ya al plan nuevo en más de un período.

Señor Cornú — No; se habían quedado en un plan viejo en lugar de pasar al nuevo. Se matricularon por el de 1915 y la Facultad lo toleró. Ahora, después de dos años, la Escuela de Odontología, segregada de la Facultad y con organización independiente, nota que hubo un error en la inscripción. No debieron inscribirse por el plan de 1915, sino por el ulterior de 1920, y observa que para normalizar la situación de esos estudiantes es necesaria una ley. La Escuela entiende que carece de atribuciones para proceder por su cuenta. Esto es todo.

El Consejo de la Escuela piensa que frente a una situación en que un vicio original no le permite resolver por sí, pero que si pudiera la resolvería en forma favorable a los estudiantes, debe ser sometida al legislador.

Señor Toscano—Tengo entendido que es un derecho, que cuando se inicie una carrera por un plan...

Señor Cornú—Hay un vicio original en la inscripción de los estudiantes. No olvide que cuando se matricularon incurrieron en error. Un defecto, "ab-initio", anula la matriculación, y sobre la nada, nada puede construirse, ningún derecho puede asentarse.

Señor Arias—Habría que agregar que se inscribieron, equivocadamente, no por culpa de ellos, sino por culpa de la Secretaría de la Escuela de Odontología. De manera que no se puede culpar a ellos, ni se puede dar una pena, como sería obligarlos a seguir un plan distinto al en que se matricularon.

De manera que es una ley completamente razonable, lógica, absolutamente necesaria y de urgencia.

Señor Toscano—Para eximir, por lo menos, de una responsabilidad moral a las autoridades universitarias, que tenían la misión de inscribir a estos estudiantes dentro del plan respectivo.

Señor Cornú—Y para no condenar a los estudiantes a pagar un error que procede de las autoridades universitarias.

Señor Toscano—Sólo en esa forma voy a aceptar este proyecto de ley. Me parece que estas consideraciones evitan que él constituya precedente para ninguna otra situación. Sería para eximir a las autoridades universitarias de una responsabilidad moral frente al perjuicio moral y material que podría ocasionarle a algunos estudiantes.

Señor Arias — El señor senador por Paysandú me hace en voz baja una pregunta que se puede aclarar. Me pregunta si ha habido error al inscribirse, y si ha habido error, después, al darse los cursos.

Mis informes son de que la Dirección de la Escuela ha dictado cursos durante dos años siguiendo ese plan antiguo. De manera que han dado exámenes dentro de ese plan; y el error se ha cometido al inscribirse y ha continuado cometiéndose durante el curso del año.

Señor Mora Magariños—Entonces son muchas las personas que han cometido el error.

Señor Arias—Es la Dirección de la Escuela, pero de ninguna manera los estudiantes, que serían las víctimas en este caso, si no se sancionara la ley.

Señor Toscano—Como debería haberse corregido el error en el Consejo Universitario y no debería haber venido esta ley aquí.

Señor Cornú—Es la Secretaría la que vigila las inscripciones y se le escapó esa observación.

Señor Arias—Puede votarse, señor Presidente.

Señor Otero—¿Me permite?

Me parece que el espíritu del Senado, al aceptar lo que ha manifestado el señor senador por Flores, es de que la solución de este asunto, en atención tan sólo a las circunstancias actuales, no importa un precedente que pueda afectar la autonomía universitaria.

En ese sentido voy a votar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no lo voto, dejando a salvo esa opinión, pero no hago cuestión.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se va a considerar el proyecto relativo a la contratación de un crédito con el Banco Hipotecario para la terminación de las casas que se construyen en La Teja.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar un crédito especial al Estado, en títulos hipotecarios hasta el equivalente a la suma efectiva de trescientos veintisiete mil setecientos sesenta pesos con sesenta y cinco centésimos, al solo y único objeto de terminar las casas que se construyen en La Teja por cuenta del Estado, pagar las cuentas pendientes y reintegrar los anticipos efectuados con fondos de la caja del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para concertar dicha operación de crédito con la garantía de las propiedades que constituyen el referido barrio, debiendo establecerse la cantidad de títulos hipotecarios que corresponda a cada propiedad.

Art. 3.o Declárase a estas construcciones comprendidas en las disposiciones de la ley de 27 de Octubre de 1919.

Art. 4.o La limitación establecida en el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario no rige con respecto a la presente ley.

Art. 5.o Cométese al Banco Hipotecario del Uruguay la administración de estas propiedades. El Consejo Nacional de Administración le hará entrega de las mismas a medida que estén en condiciones de ser habitadas.

Art. 6.o Si el producido de los alquileres no alcanzaran a cubrir el pago de la amortización e intereses que se devenguen, la diferencia se cubrirá con Rentas Generales, así como también durante el tiempo en que dichos alquileres no empiecen a percibirse. En el caso de producirse excedente, se verterá a Rentas Generales.

Art. 7.o Autorízase al Banco Hipotecario para vender por cuenta del Estado las fincas a que se refiere esta ley. El valor de venta será fijado de común acuerdo entre la Dirección de Avaluaciones y el Banco.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Septiembre de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Toscano — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda había estudiado este proyecto de ley y estaba dispuesta también a pedir la preferencia que ha solicitado el señor senador por Colonia, porque consideraba que, realmente, es un asunto urgente y que ya ha sido harto demorado en la Cámara de Diputados, no con fines de oposición, sino con el patriótico interés de estudiarlo en todas sus manifestaciones y en todos sus detalles y ha sido obra útil ese estudio porque esa Cámara ha introducido algunas modificaciones al proyecto primitivo del P. E., que constituyen soluciones benéficas para resolver de una vez este problema constructivo que, a pesar de toda la buena voluntad de la Asamblea, ha resultado un poco fracasado.

Señor Narancio — ¿Un poco?

Señor Toscano — Digo un poco, porque tengo la esperanza, señor Presidente, de que el Estado se reintegre perfectamente de todas las sumas que se han vertido en la construcción de estas casas.

El término medio del valor de ellas va a ser de un poco más de cinco mil pesos; y conociendo las construcciones, concluídas, con luz, con servicios de agua y salubridad, y con su pavimentación al frente, se puede decir que es un valor venal y corriente de esas casas, que están dentro de lo que realmente valen.

Señor Narancio — Si se pudiera traer a Montevideo, bien; pero las dejaron en La Teja!

Señor Cima — Hay casas de dos piezas, pura y exclusivamente, que van a costar de seis a siete mil pesos.

Señor Narancio — De cualquier manera hay que felicitarse de que el senador Toscano tenga ideas tan absolutas sobre el porvenir del país. Yo casi estoy por allegarme a ellas, porque me alegraría que aquellas casas volvieran a resarcir al Estado de lo que ha invertido, y porque demostraría que la propiedad se ha valorizado extraordinariamente, y que el país se ha engrandecido por su riqueza.

Señor Toscano — La Teja es una de las regiones de más valorización.

Señor Narancio — A donde lo mandan a uno cuando está desmonetizado! — (Hilaridad).

Señor Toscano — De todos modos, señor Presidente, quiero significar que realmente la solución de concluir las casas y venderlas es la más acertada que en este negocio se puede hacer...

Señor Narancio — De acuerdo.

Señor Toscano — ... Porque toda otra dilatoria en ese sentido solamente nos traería mayores precios y mayores gastos...

Todavía tengo la esperanza de que los cálculos que vienen ahora a la consideración del Senado, enviados por el P. E., sean exactos, que no veamos después la necesidad de rectificar nuevamente estas cifras, con el criterio de que la conclu-

sión de las obras no podían haber sido previstas.

Las cantidades, en la forma en que las ha podido estudiar la Comisión, no sólo llegan ya a rubros que constituyen déficits que hay que cubrir, sino que los rubros que hay que llenar para construir las casas están liquidados dentro de la cantidad global. Ahora, el crédito hipotecario, en la liquidación que se ha enviado, no figura en ella el abatimiento de la venta de los títulos.

De modo que yo entiendo, señor Presidente, que estas sumas representan cifras efectivas y que el descuento de cotización de los títulos debe ser agregado, aumentando el déficit en esa proporción.

Estas consideraciones deseaba hacerlas la Comisión para apoyar el proyecto de ley que está adjunto y que por pedido del señor senador por la Colonia se trate sobre tablas.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Deseo decir dos palabras sobre algo que me es personal en este asunto.

Como el Honorable Senado ha de recordar, cuando se trató a ley que autorizaba estas construcciones, fuí un defensor de buena fe de aquella ley, y lo hice con todo el calor que el interesante asunto merecía; lo defendí en el Senado en discusiones prolongadas, no omitiendo esfuerzo a objeto de que el proyecto fuera sancionado.

Aunque el fracaso, que hoy yo reconozco, se ha producido, insisto en sostener que no ha sido por falta de bondad de la ley. La ley, hoy, como ayer, a ser interpretada como debe serlo, tiene que dar los resultados que yo esperaba.

La ley habló siempre de casas económicas y los encargados de interpretarla no lo supieron hacer, — esa es la palabra, por dura que parezca, — porque no pueden aceptarse como casas económicas lo que constituye hoy el barrio de La Teja.

Se hacía necesario que yo dijera estas palabras, porque alguien observaba, en la época en que se discutió el proyecto, que podría ocurrir lo que fatalmente ha ocurrido; observación que califiqué de prejuzgamiento, porque, acostumbrado a no dudar de las personas sin algún motivo que lo justifique, y a respetar a todos a quienes entiendo que son capaces de interpretar perfectamente una ley en la forma estricta que sea sancionada, no podía por adelantado aceptar su fracaso y con verdadera vehemencia y sinceridad mantuve, en el seno del Senado, la seguridad de que la obra de esta Cámara sería bien interpretada y mejor ejecutada.

Desgraciadamente los hechos dieron razón a quienes contrariaban en aquel momento la sanción de la ley.

Pero yo repito que la ley era y es buena, que lo que ha habido es el resultado de una falsa interpretación dada por los encargados de ejecutarla. Y cuando las leyes se interpretan mal, parecerán siempre malas, pero eso no es por razón de la ley misma, sino por la acción de los hombres que no han sabido hacer buen uso de ella, y vuelvo a repetir que la ley de la referencia debe considerarse en cualquier época como una ley perfectamente buena, irreprochable.

No hay más que ver las casas construídas en La Teja, muchas aún sin concluir, para convencerse que de económicas tienen sólo el nombre, y que si no son casas de lujo, por lo menos debió haberse economizado muchos gastos innecesarios para casas de esa naturaleza, sin tener que sacrificarse en nada su parte higiénica, la luz, el aire y el buen servicio.

Señor Toscano—Y el derroche arquitectónico.

Señor Canessa—No había por qué haber llegado al empleo de tejas de amianto, a la colocación de mosaicos finos, a los motivos relativamente costosos de decoraciones exteriores, a la colocación de sillares labrados en granito, etcétera.

Señor Narancio—Pero había que hacer todo eso, contra lo que yo opiné en la discusión, porque lo quiso así el Parlamento. Yo advertí que no se podía hacer un muestrario de obras, que no se podía traer modelos de obras de todo el mundo, para trasplantarlas a un ambiente que en nada se parecía, y se me dijo aquí, en el Senado,—y quizá el señor ingeniero fuera uno de los que me lo dijo,—que era necesario poner en práctica, a los ojos de todo el mundo, las casas obreras de todas partes del mundo también. Por lo tanto, es claro que con esas impresiones el señor Ministro se fué a hacer sillares de piedra y chimeneas como las de países en los cuales la nieve es habitual.

Señor Canessa—Los hechos no han desmentido lo que yo afirmé en aquella época y vuelvo a afirmar ahora, que yo deseaba que aquello fuera un muestrario de casas económicas a la par de donde se ha desarrollado en gran escala este problema, con materiales propios del país. Y el muestrario que se nos presenta en nada tiene que ver con lo que se hace en otros países.

Señor Narancio—A las cocinas también se les llama económicas, aunque sean de gran valor!

Señor Canessa—Yo no sé qué atingencia tenga con el asunto la comparación que hace el señor senador.

Señor Narancio—Había que tratar de traer al barrio de La Tejá casas de todas partes del mundo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la ley no exigía que se hicieran con todo ese lujo que ha mencionado el señor senador Canessa.

Señor Narancio — Pero fíjese el señor senador que hay una reproducción exacta del lujo de los barrios obreros de otros países.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está completamente equivocado el señor senador.

Señor Canessa — Perdone el señor senador, pero está equivocado. Las casas de La Teja son de concepción nacional y en nada se parecen a los tipos standard adoptados por los países que han sabido resolver el problema.

Naturalmente, a la altura a que ha llegado este asunto, habría que buscar una solución, y seguramente no es la menos acertada la que adopta el Senado sancionando lo propuesto por el Poder Administrador. Porque aún pensando que su adquisición tendría que ser a base de títulos hipotecarios, teniendo en cuenta su despreciación actual, — ello no es inconveniente, desde que la propiedad pasa directamente del Estado al Banco sin reembolso inmediato, lo que no sería igual si ellas fueran de un ente particular en que el Banco tuviera necesidad de emitir de inmediato al público títulos por la totalidad del préstamo acordado. Desaparecido este inconveniente, que sería capital y grave en el caso que acabo de mencionar, si la propiedad perteneciera a un ente particular el asunto, como lo propone el Consejo Nacional de Administración, puede resolverse y resolverse económicamente, porque el Banco Hipotecario no tendrá necesidad de emitir los títulos que el Estado propietario no le exige.

La solución, en ese caso y en ese sentido, es bastante aceptable.

Señor Martínez — La emisión, está agotada.

Señor Toscano — La emisión, tiene que hacerse.

Señor Canessa — La emisión no debe hacerla sino para el momento de entrega al Estado por devolución del importe que hasta ahora ha gastado.

La emisión se va a limitar ahora, para la terminación; la terminación apenas va a representar el 25 o el 30 o|o de lo que han costado hasta la fecha.

Señor Toscano — Pero es un crédito que hay que cubrir.

Señor Canessa — Quiere decir que el gasto mayor hecho, por las casas, está hecho y el Estado no lo reclama de inmediato.

Señor Martínez — Está hecho, pero no está pago.

Señor Canessa — Hay más de trescientos mil pesos pagos.

Señor Martínez — Hay que reembolsar esa suma. El Gobierno pide que se le reembolse doscientos cincuenta mil pesos.

Señor Canessa — Ese reembolso se va a hacer paulatinamente, no de inmediato. Lo que se le exige de inmediato al Banco Hipotecario es el dinero necesario para terminar los edificios.

Señor Cima — Y para pagar los créditos: son trescientos mil pesos.

Señor Canessa — El valor de las casas representa muchísimo más.

Señor Martínez — Hay dada la mitad.

Señor Canessa — Representa más de la mitad del valor real de las casas.

Señor Cornú — O la mitad del costo.

Señor Canessa — Indudablemente, y en esto yo acompaño la idea del señor Toscano, los edificios, una vez terminados, con todos sus servicios, podrán perfectamente bien alcanzar un valor venal, en cualquier momento, entre cinco y seis mil pesos. Hago presente que no hablo del valor real, sino venal.

Señor Narancio — ¿El barrio total?

Señor Toscano — De quinientos cincuenta a seiscientos mil pesos.

Señor Cornú — ¿Qué es eso de valor venal? ¿Valor comercial?

Señor Canessa — Si los señores senadores hubieran visitado estas construcciones...

Señor Cima — Está mal calculado eso; no vale cinco mil pesos. Yo he visto ese barrio y por eso afirmo esto.

Señor Canessa — ... estarían convencidos de que hay algunos edificios que merecen un alquiler de 35 pesos mensuales.

Señor Cima — No darán un alquiler de 35 pesos.

Señor Canessa — Siete mil pesos, a un interés del 6 o|o anual, presentan un alquiler de 35 pesos mensuales.

Señor Presidente—¿Me permiten una interupción los señores senadores?

Ha debido entrarse a Asamblea General, a las cinco y media de la tarde, y no se ha entrado, porque no ha habido en ningún momento número en la Cámara de Represntantes. No lo hay todavía, pero algunos de los señores diputados, que desean aparecer como asistiendo a la Asamblea General, reclaman la hora. De manera que habría que suspender la sesión del Senado para entrar a la Asamblea General.

Señor Canessa—Como yo he terminado, y creo que nadie más va a hacer uso de la palabra, se podría votar este asunto en geenral.

Señor Narancio—Entonces, yo pediría que entráramos a la sesión de Asamblea, después de votar este asunto; pero que inmediatamente de terminar la sesión de Asamblea se continuara la del Senado.

Señor Presidente—Dentro de la hora, sí; la hora está por sonar y probablemente no llegaríamos a tiempo, salvo que se prorrogara la sesión, ahora.

Señor Narancio — Yo pediría que se prorrogara hasta las siete y media.

Señor Otero—Para este asunto, no.

Señor Canessa—Podríamos votar este asunto en general.

Señor Presidente—¿Insiste el señor senador por Colonia en su moción prorrogando la hora?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente. Y además, debemos tratar otros asuntos que están en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador Narancio.

Si se prorroga la sesión hasta las siete y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si han terminado los señores senadores, y si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si a los señores senadores les parece, podríamos levantar la sesión para pasar a Asamblea General.

Señor Narancio—Podríamos aprobar el proyecto en la discusión particular. No hay más observaciones.

Señor Presidente—El proyecto es muy extenso y los señores diputados reclaman la hora para entrar a la sesión de la Asamblea.

Señor Otero—Yo tengo algunas obsercaciocitas que hacer sobre la venta. Creo que las propiedades no deben venderse.

Señor Cornú—Si lo que va a formular el señor senador por Montevideo, son observacioncitas, será breve.

Señor Otero—Es sobre la venta de esas propiedades.

Señor Toscano — Eso es fundamental. Habría que vender las casas antes de concluirlas.

Señor Presidente—Si les parece a los señores senadores, voy a levantar la sesión.

Señor Narancio—¿No hay ninguna manera de que los señores senadores vuelvan después de la Asamblea a entrar a sesión?

Señor Presidente — No llegaríamos a tiempo.

Señor Aguirre—Yo, con mucho gusto volvería, con el objeto de proseguir la sesión, si hubiera visto al Senado animado por el deseo de aprovechar útilmente el tiempo; pero confieso que no he visto tal propósito, pues toda la primera parte de la sesión, una hora casi, se ha llevado nada más que votando inclusiones de asuntos sin importancia en las sesiones extraordinarias! — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se recomienda a los señores de la barra que no hagan manifestaciones de ningún género.

Señor Narancio — Son completamente legítimas, porque son de aprobación.

Yo advierto, señor Presidente, que, en realidad de verdad, es cierto lo afirmado por el señor senador; pero que se puede de perfectamente ganar esa hora que él considera perdida, pero que no es así, desde el momento que el Senado ha aprobado en sesiones extraordinarias asuntos de capitalísima importancia que debía tratar en ese período.

La mejor manera de recuperar esa hora es la de que el señor senador Aguirre vote con nosotros, para así tener mayoría suficiente, a fin de terminar hoy el proyecto de participación de los obreros en las industrias del Estado. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Recomiendo otra vez a los señores de la barra que no hagan manifestaciones de ningún género.

Señor Narancio—Voy a hacer, señor Presidente, dos mociones: para que se traten después de la vuelta de la Asamblea, que ya se sabe que es sin número, los dos asuntos que están en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Prorrogándose la sesión?

Señor Narancio—Hasta la terminación de los dos asuntos.

Señor Otero—Ya se ha votado.

Señor Narancio—Se ha votado la prórroga de la sesión hasta las siete y media, y ahora pretendo otra cosa: que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto que está en discusión y el asunto sobre participación de las utilidades de las empresas industriales del Estado.

Señor Martínez — Propone sesión permanente. Se necesitan dos tercios.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Se levanta la sesión).

(Así se hace).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Martes 31 de Octubre de 1922 Núm. 4980

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímero de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 3154

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

16.350 metros cuadrados de tela impermeable, liviana, color yerba mate, 500 kilos de cuerda y 190 kilos de piolín de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.30-2748-v.nov.8.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|24

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.000 frazadas para tropa, reglamentarias, de 2 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de ancho, sin totulo y sin franjas, 5.000 pares de guantes de algodón, blancos, para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.30-2747-v.nov.8.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 3298|3

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

20.500 kilos de grasa en envase original, 6.600 kilos de harina de trigo especial, 142.000 kilos de papas, 700 kilos de sémola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.27-2685-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.700 servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.27-2686-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2340

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

19.819.90 metros de cuerda de cáñamo, 12.432 ojales número 10, 6.216 kilos de lana, 10 kilos de hilo, 4.144 metros de lona número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 guardacabos, 6.216 ojales número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Noviembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2554-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 7.300 metros de loneta número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2553-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

7.760 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana y 6 1|2 kilos de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2552-v.oct.31.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Se cita, llama y emplaza al que se considere con derechos sobre las siguientes partidas de madera que se hallan abandonadas en el muelle B, y que, de acuerdo con el apartado 2.o del artículo 237 del Reglamento de la Dirección General de Aduanas, deberán ser despachadas dentro del plazo de ocho días, desde la publicación del presente aviso:

519 rollizos y 27 vigas de madera, vapor "Bayonne", de Noviembre 20 1918.

169 rollizos, vapor "Don Luis", Noviembre 23 1918.

67 rollizos, vapor "Celia", Noviembre 20 1918.

206 piezas madera, vapor "Cirio", Diciembre 21 1918.

Se previene que transcurrido el plazo reglamentario se procederá a la venta en subasta pública. — José Rovira, Jefe División Depósitos.

Oct.25-2634-v.nov.6.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

El concurso se celebrará de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 24 de Noviembre *próximo*, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — La Dirección General.

Oct.23-2668 v.nov.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 31 de Octubre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las escuelas que más abajo se indican.

Las solicitudes,—una por cada escuela,—deberán ser presentadas en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Departamento de Río Negro, escuela de 2.o grado número 2.

Departamento de Salto, escuela rural número 15.

Departamento de Minas, escuela rural número 37. — Montevideo, Octubre de 1922.

Oct.23-2583-v.oct.31.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10799

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2758-v.nov.15.

ACTA N.o 10781

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société des Propietaires Vinicoles de Cognac J. G. Monnet y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2760-v.nov.15.

ACTA N.o 10780

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Les Perfumeries de Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2761-v.nov.15.

ACTA N.o 10779

Montevideo, Octubre 25 de 1922. Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLYP"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2762-v.nov.15.

ACTA N.o 10792

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2763-v.nov.15.

ACTA N.o 10765

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Abudara Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

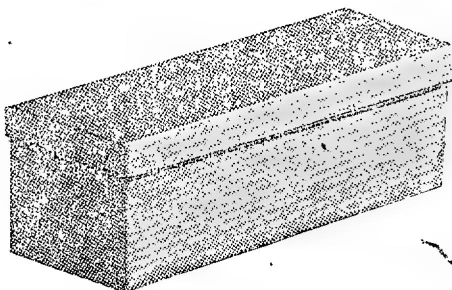
"TIENDA, MERCERIA Y BARATILLO "EL AGUILA""

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2753-v.nov.15.

ACTA N.o 10794

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eduardo Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

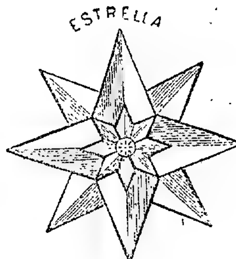


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2749-v.nov.15.

ACTA N.o 10786

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2743-v.nov.15.

ACTA N.o 10787

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2744-v.nov.15.

ACTA N.o 10798

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CRIOLLOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2757-v.nov.15.

ACTA N.o 10791

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Comsord, de Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2759-v.nov.15.

ACTA N.o 10793

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Severino Cervino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2750-v.nov.15.

ACTA N.o 10785

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (excepto lonas y lienzos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2742-v.nov.15.

ACTA N.o 10775

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Kenreign

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2708-v.nov.13.

ACTA N.o 10771

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a 14.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2693-v.nov.13.

ACTA N.o 10703

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff Vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"GOLDENBERG"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2541-v.nov.4.

ACTA N.o 10731

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Mos y Cía. Limitada (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN MARVEL MILL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a inclusive, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2408-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10777

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases [illegible] 10.a, 19.a, 25.a, 26.a, 27.a, 55.a y [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-27[illegible]-v.nov.13.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (zanjadoras y niveladoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2604-v.nov.8.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y Máximo Manzanarez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MANZANARES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2633-v.nov.9.

ACTA N.o 10744

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive y cintas cinematográficas de la clase 80.a, con excepción de las clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2656-v.nov.9.

ACTA N.o 10705

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

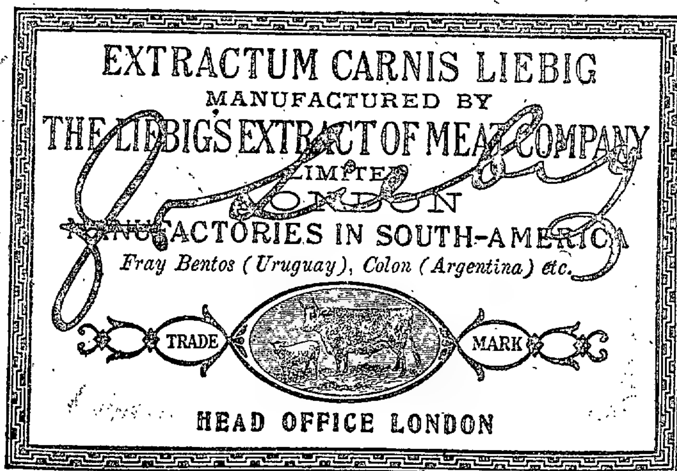


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2655-v.nov.9.

ACTA N.o 10738

Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Comp. Ltd., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

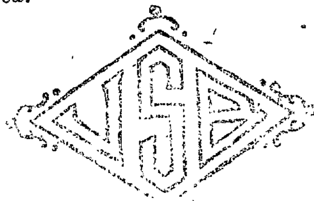


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2474-v.nov.4.

ACTA N.o 10733

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

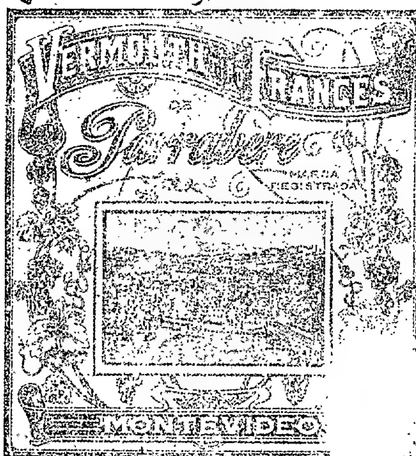


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2572-v.nov.6.

ACTA N.o 10745

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

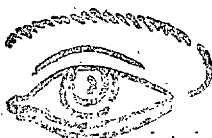


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2475-v.nov.4.

ACTA N.o 10700

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2592-v.nov.7.

ACTA N.o 10701

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2593-v.nov.7.

ACTA N.o 10616

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

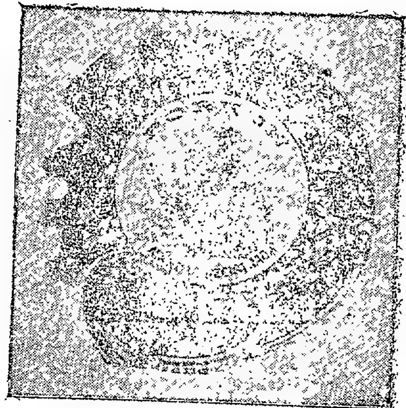


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2577-v.nov.7.

ACTA N.o 10615

Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Con esta fecha, José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoras 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2576-v.nov.7.

ACTA N.o 10742

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

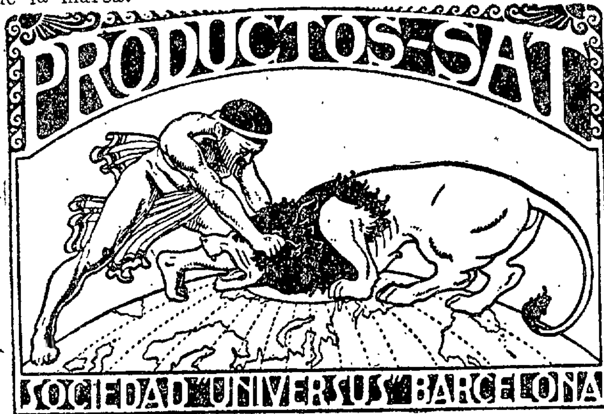
"EDISON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2558-v.nov.6.

ACTA N.o 10736

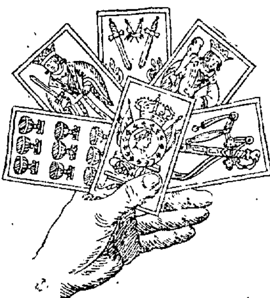
Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, José M. Fontela, apoderado de Francisco Sugrañes Bardagí y Juan Riera Vaquer, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2374-v.oct.31.

ACTA N.o 10712

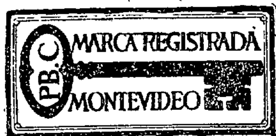
Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2363-v.oct.31.

ACTA N.o 10715

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a a 52.a inclusive y 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2395-v.oct.31.

ACTA N.o 10740

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor José Baumann, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6 y 9, clases 10.a, 37.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2599-v.nov.8.

ACTA N.o 10728

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KELASTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2405-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10735

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LAXOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2396-v.oct.31.

ACTA N.o 10726

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALVARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2404-v.nov.1.o

ACTA N.o 10732

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2398-v.oct.31.

ACTA N.o 10727

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Improved Liquid Glues Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 72.a y 80.a (colas, gomas y adhesivos líquidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2397-v.oct.31.

ACTA N.o 10713

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daimler Mortoren Gesellschaft, de Unterturkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

MERCEDES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2393-v.oct.31.

ACTA N.o 10737

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-2390-v.oct.31.

ACTA N.o 10710

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2403-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10739

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2542-v.nov.4.

ACTA N.o 10730

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima) de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIDGET-MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2407-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10729

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECELT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2406-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10741

Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 72.a, 73.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2557-v.nov.6.

ACTA N.o 10776

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, Nuew York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

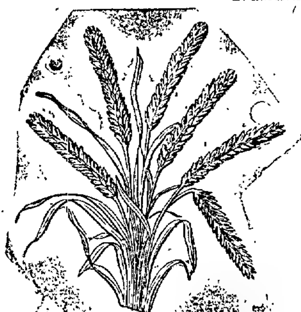
The Kenyon

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2741-v.nov.15.

ACTA N.o 10711

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

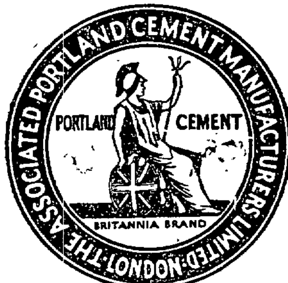


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3262-v.nov.7.

ACTA N.o 10778

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2713-v.nov.14.

ACTA N.o 10749

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eduardo H. Grauert, apoderado de la firma Víctor A. Locara y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



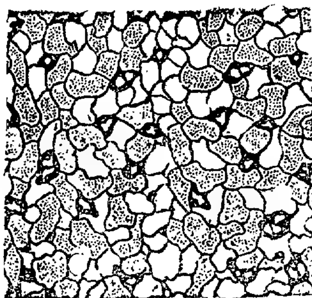
DIVA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2684-v.nov.10.

ACTA N.o 10730

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

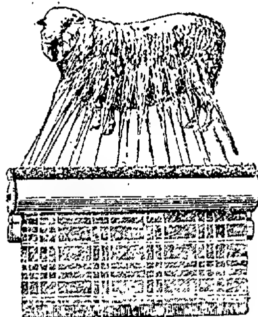


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2523-v.nov.10.

ACTA N.o 10766

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores García, Scarsi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2660-v.nov.10.

ACTA N.o 10782

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2692-v.nov.13.

ACTA N.o 10704

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2654-v.nov.9.

ACTA N.o 10763

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2737-v.nov.13.

ACTA N.o 10531

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIEDRAS BLANCAS"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2691-v.nov.13.

ACTA N.o 10702

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2594-v.nov.7.

ACTA N.o 10714

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Automobili e Velocipidi Edoardo Bianchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (motocicletas y bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2394-v.nov.7.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 6 de Noviembre próximo, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 4, de esta Capital.

Las solicitudes, en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1922. — Víctor Stewar, Secreario.

Oct.28-2720-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 36

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2401-v.nov.7.

ACTA N.o 35

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Cornalinas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2402-v.nov.7.

Escuela de Veterinaria

PUESTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer por oposición el puesto de jefe de trabajos, profesor complementario de los cursos del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología, de la Escuela de Veterinaria.

El acto se realizará el día 15 de Mayo de 1923, de acuerdo con las bases que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las inscripciones se admitirán hasta el día 15 de Abril del año mencionado. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — La Secretaría.

Oct.26-2669-v.nov.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Por resolución superior se procederá el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, por el martillero don Alberto Bazán Hermosa, a la venta en remate público de la chata "I 1", fondeada en el puerto de Montevideo, frente al espigón F. — La Secretaría.

Oct.27-2698-v.nov.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 1.o de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2563-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 96 uniformes que se destinarán al personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de la hora 8 a la 12.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 3 de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2569-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir ciento quince uniformes de guardianes de paseos y cuarenta y nueve uniformes de peones de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados, de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.

El acto se celebrará en la expresada oficina el 6 de Noviembre de 1922, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.21-2564-v.oct.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — La Dirección.

Oct.27-2689-v.nov.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — La Dirección.

Oct.26-2657-v.nov.6.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América, y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — La Dirección.

Oct.21-2562-v.oct.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Cañaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.

Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIO LONGINOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña NELIDA RODRIGUEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1089-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ ORTEGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CELIA J. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1063-v.oct.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOBRINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña HILARIA URIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Wáshington número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1099-v.nov.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUJAMBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Misiones número 1332, y doña FRANCISCA ZAMORA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1081-v.nov.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO KAYEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miní número 806, y doña EMA ISIDORA ROSELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rocha número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1088-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ANDRES ZEMBORAIN, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ISABEL BONORINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MOMILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Durazno número 1300, y doña MOMINA ANTONIA TERESA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairo Montenotti, domiciliada en la calle Durazno número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1119-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VECIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN RIVAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1106-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vecinal número 1369, y doña DOSINDA ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corbella, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1107-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO BALPARDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 973, y doña MARIA MERCEDES BLENGIO PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1108-v.nov.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DONAGARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña CAROLINA PETRONA SUSENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1091-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paraguay número 1672, y doña EMILIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1087-v.nov.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO YAFFE, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1487, y doña SARA BARMAIMON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1105-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON CROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1285, y doña LIRIA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orienal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1102-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ROBREDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Durazno número 1749, y doña MARTINA SERAPIA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1101-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS AMENDOLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2100, y doña JUSTINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Salto número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1100-v.nov.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EVARISTO DE ALAVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1320, y doña GUALCONDA DOBAIBA MONTAGNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1090-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Yark número 1360, y doña MANUELA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromino don JUAN CARLOS MONETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1975, y doña ISABEL GAGINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 6 de Mayo de 1883, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA MALET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), el 17 de Septiembre de 1893, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1078-v.nov.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña FERMINA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.31.

En la Unión, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GREGORIO ALFREDO ZURDO PUGA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 86, y doña ELISA QUINTELA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (España), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1075-v.oct.31.

En la Unión, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CORREALES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Víctor Manuel número 48, y doña SILVERIA VARELA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Inés número 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1074-v.oct.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 12, y doña GABINA PORRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 12.
En fe de lo cual intimo à los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1073-v.dic.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MARIA CRESPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1072-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don FAUSTINO JAUREGUIBERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maroñas sin número, y doña MAXIMA DENICOLAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1104-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CATALINA PICARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1103-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA E. PRATS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1066-v.oct.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO FRANCISCO CROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Abril de 1896, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EULALIA VICTORIA RONCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Mayo de 1898, domiciliada en el Barrio Marconi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1112-v.nov.4.

En Montevideo, y el día .. del mes de Octubre del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMENDIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el día 13 de Octubre, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña BONIFACIA TORT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el día 5 de Julio, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1082-v.nov.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don. EVARISTO A. PASSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2329, y doña AMELIA FORMENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Eshtado Civil.
1086-v.nov.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1970, y doña MERCEDES BERON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Dante número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1121-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 12, y doña TERESA MANGARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1111-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO GRANESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña ROSA CAMMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1110-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABONDIO ARON CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera, y doña IRIS LAURA FIGARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1109-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LAINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1946, y doña JUANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cololó número 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1093-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE TRUJILLO CESIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1630, y doña AMELIA ENRIQUETA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1092-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1796, y doña MARIA LUISA CORONEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1094-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Uruguay número 1972, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1098-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ LERENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CONCEPCION PETRONA URBANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña RAMONA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1079-v.nov.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX UGARTEMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida Brasil número 186, y doña MARIA TERESA MESTRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1120.v-nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORTUNATO BLENGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 21, y doña IRENE ANGELICA DUOASSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1083-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FELIX BONILLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 869, y doña CORINA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1084-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REMEGIO HOENING, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 403 a, y doña MARIA MERCEDES BOLANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1085-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALSOGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Ibiray número 2319, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUALE BONACHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Bañi Diluca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2030, y doña CELINA LORETA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOCINTO AGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña ISABEL ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1096-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GRENNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 54, y doña MARIA ELENA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1095-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA EMA FRANCISCA BERETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estad Civil. 1080-v.nov.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAUL FORNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Pagola número 1668, y doña MARIA ELENA DIAZ SIMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1117-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBANESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Rampla y Sud América número 11, y doña CELIA LUCIA OSTUNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Democracia número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1116-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARTIGAS RAMELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2148, y doña ROSA SPNINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1114-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ISAAC ROBAINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Patria número 2037, y doña TERESA MANCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1113-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 147, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1115-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA CELIA FERREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1118-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAMILO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña GRACIANA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Raiz, sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio I. Vera, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 463, a V. S.a digo: Que habiendo terminado mi carrera de escribano, vengo a producir la información previa, prescripta por la ley, a cuyo efecto V. S.a se servirá recibir como informantes a los señores doctor Luis Ponce de León y don Ignacio Bergara, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 463, y Misiones número 1475, los cuales depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y fecho lo anterior solicitado, previa conformidad del señor Fiscal, V. S.a aprobará esta información, ordenando se me expida testimonio de ella. — Julio I. Vera". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2751-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucardo, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2696-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco o Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comeapzrcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Magagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2663-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2663-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turono, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 19222. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2597-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turono, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ruvino de Laurito o Teresa Rubino o Rubina de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2596-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Boeri de Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2723-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touyá de Guerisolli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2722-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Benia Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Tapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2725-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Branchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2724-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Sofía Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2731-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan

M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceno y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Catalina Rosa Práxedes, tiene [illegible]mbre del padre Bartolo, en lugar de Bartolomé, que es el verdadero; 2.o Las partidas de Ramón Santiago, la de Irene Lucía, la de Pedro Antonio y la de Juana Elisa, donde dice Bartolo, debe decir Bartolomé; 3.o La partida de matrimonio tiene los apellidos Sarraceno y Puis más; la partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro tiene los apellidos Saraseno y Puisman, y el nombre de la madre, Luisa, en lugar de Lucía, y la de nacimiento de Bartolomé Pilar, el apellido Saraseno y la partida de Domingo Antonio Bartolomé, el apellido de Saraseno y Puisma, y el nombre de la madre Luisa, en lugar de Lucía, debiendo ser en ellas Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2661-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Bideau de Amorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2625-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Aladio y de Rosa Antoniolli o Antognoli de Aladio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2627-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2626-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luis Alberto y Juan Antonio Bórmida, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Alberto Bórmida con doña Evila Butrico, y las de nacimiento de sus hijos Omar y Luis Alberto, donde dice Juan Alberto Bórmida, debe decir Luis Alberto Bórmida, por ser el verdadero; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Antonio Bórmida, donde dice Pedro, debe decir Juan Antonio, por ser el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de María Blanca Iris, debe ampliarse el nombre del padre de la inscripta, en lugar de Juan Bórmida, debe decir Juan Antonio Bórmida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2550-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yí; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1507-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones de contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldo, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pardiñas y doña María Rama de Pardiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2712-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rama Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2718-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2717-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cetrángolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2695-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina López de Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2694-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G.. Pereira, Actuario.

Oct.26-2664-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Taveira o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Vidal, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treina días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2602-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Martínez de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Urueña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-2600-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Conde y doña Eustaquia Conde de Nicolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21-2567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volpi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21-2566-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.21-2565-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Aurelia Piotti de Calcavecchia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de matrimonio de Benone Calcavecchia con Amalia Aurelia Piotti y de nacimiento de María Rina Calcavecchia, donde el nombre de la contrayente y de la madre de la inscripta aparece como Rosa, debe establecerse Amalia Aurelia, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2443-v.nov.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2444-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fernando Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martina María Dolores Mariño, en la siguiente forma: Donde la inscripta aparece como Martina, debe decir Martina María Dolores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2411-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2412-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.10-2237-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-2125-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Juan J. Chaia para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día seis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1535 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.23-2584-v.nov.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.13-2303-v.nov.13.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.10-2647-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Goyoaga para la reunión que tendrá lugar el día 24 del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Goyoaga. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el dieciséis del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2570-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Matías Merida, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrieuz, domiciliado en esta ciudad, calle Gaboto número 1837, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.21-2544-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.19-2487-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Marri. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 de dicho mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.17-2420-v.nov.7.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto y Jaunsolo solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Los que suscriben, acreedores de la firma Soto y Jaunsolo ("La Giralda"), vista la situación de insolvencia de dichos deudores, y con el fin de evitar su quiebra, resuelven: Primero: Aceptar la disolución de la Sociedad deudora, ya suscripta por los socios, y la cesión de su patrimonio al señor Enrique Zerbino; Segundo: Aceptar del cesionario el pago del 50 por ciento de todos los créditos por cancelación, en la siguiente forma: 40 por ciento al contado, o sea al vencimiento de las publicaciones ordenadas por la ley de Septiembre de 1904, y 10 por ciento a un año de la fecha de aquel pago, sin interés, y con la garantía solidaria del señor Santiago Zerbino; Tercero: Queda autorizado el señor Enrique Zervino para solicitar la homologación judicial de este convenio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Soto y Jaunsolo. — Santiago Zerbino. — Enrique Zerbino. — Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor por $ 1.843.56. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco Popular del Uruguay, acreedor por $ 6.765.54. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acreedor por $ 4.806.00.—Acreedor por $ 1.938.81 —$ 1.638.41 c| de "El Plata" y $ 300.40 c| del "Diario del Plata", Andrés Carril y Compañía. — Behmens y Acosta y Lara, acree-

dor por $ 1.414.21. — Clericetti y Barella, acreedores por $ 275.90. — Ganzo y Compañía, acreedores por $ 1.773.28. — Moreno Pinhas, acreedor por $ 878.36. — Julio M. Arzuaga. — Pignone y Compañía, por pesos 240.04. — Ledoux y Casaretto, por pesos 172.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acreedor por $ 3.600.00. — Fernando A. de Fery, por $ 335.40. — Hijos de Andrés G. Almansa, por $ 1.296.00. — Mula Paullier, Bayeto y Ferreira, por $ 2.274.50. —La Liga de Defensa Comercial adhiere en representación de los siguientes acreedores: Mateo Brunet y Compañía, por $ 1.159.70.— Croker y Compañía, por $ 267.50. — Turcatti y Belatti, por $ 104.10. — Clericetti y Barrella, por $ 275.90. — Portella, Sexto y Cía., por $ 2.807.60. — Coates y Cía., por pesos 660.00. — Carlisle y Compañía, por pesos 639.30. — Sancassano Hnos., por $ 114.75. —Capurro y Compañía, por $ 433.00. — Lohigorry Hermanos, por $ 34.50. — American Trading y Company, por $ 472.40. — Serratosa y Castells, por $ 305.84. — Ameglio y Podestá, por $ 1.785.47. — José Cafini, por $ 445.00. — Oscar Pintos, por $ 5.80. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — José P. Scarone, Secretario. — Gregorio Cabaña, acreedor por $ 1.050.95. — J. M. Nogueira. — R. López. —Emilio Cánepa". — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.14-2338-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-653-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.28-2710-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereto o Pareto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-2659-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Castelli de Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-2631-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Moror para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Cordada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2606-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don F. Narciso Laprida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-2543-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2089-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Enrique Erasmo Gabriel Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Erasmo, cuando los suyos verdaderos son Enrique Erasmo Gabriel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-2469-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Munner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Pierre Clerc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2636-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — **Eduardo Routín, Actuario.**
Oct.2-2031-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2482-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.
Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2639-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-2578-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos sobre rectificación de partidas iniciados por la sucesión de don Elías Espinola, y de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en el citado expediente se ha pedido por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción del causante Elías Espinola, donde dice Espindola, debe decir Espinola; donde dice que es oriental, nacido en el Departamento de Canelones, debe decir que es español, nacido en Islas Canarias, Lanzarote — Tequise, — y donde dice Anaureliana Manzini, debe decir Anaurelina Manzarini; y 2.o En la partida de nacimiento de Mariana Espinola, donde dice Carmen, debe decir Mariana. — Canelones, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-2581-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguelina di Ciocco de Gualtieri, incidente de rectificación de partidas y de un título", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Mario Pizzorno, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas y título que a continuación se expresan: Partida de nacimiento de Filomena Gualtieri, donde dice Teodoro Guandinar, Micaela Choc, Nicandro Gualdiaga, Filomena Chemer, Juan Chec y Teresa Mischisco, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Juan Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Miquela Ichoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chirimé, Juan Ichoca y Teresa Mifiga, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Micaela Michoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chermelo, Juan Michoca y Teresa Misicha, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Romana Micaela Gualtieri, donde dice Teodoro Guardiera, Micaela Chiocco, Alejandro Guardiera, Filumena Cheremello, Juan Chiocco y Teresa Mersicca, debe decir, respectivamente: Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Alejandrina Gualtieri, donde dice Deodoro Gualdier, Micaela Choque, Alejandro Gualdier, Filomena Chirimelo, Juan Choque y Teresa Misisco, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teodoro Gualtieri, dice: Teodoro Gualdier, Micaela Chóque, Alejandro Gualdier, Filomena Gemera, Juan Chóque y Teresa Michisque, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Adrián Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdieri, Micaela Ciocca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Ciocca y Teresa Monfisca, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de María Gualtieri, dice: Teodoro Gualdieri, Micaela Dichoca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Dichoca y Teresa Mesisca, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de defunción de Micaela Di Cioca de Gualdiere, dice que la fallecida se llamaba Micaela Di Cioca, hija de Juan Di Cioca y de Teresa Mecisca, y que era casada con Teodoro Gualdiere, debiendo decir Miguelina di Ciocco, Juan di Ciocco, María Teresa Miscischia y Teodoro Gualtieri, respectivamente. Escritura de venta de Elvira Olmos, por la sucesión de don Máximo Saldamando, a don Teodoro Gualdieri, dice que el comprador se llama Teodoro Gualdiere y su esposa Micaela Cioca, debiendo establecerse que el primero se llama Teodoro Gualtieri, y la segunda Miguelina di Ciocco. —Canelones, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Segarra, Actuario.

Oct.20-2506-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Freyre Alberto Leonardo, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de su nacimiento en cuanto se establece en ella que el peticionario se llama Leonardo Severo Félix, cuando debe ser Alberto Leonardo Freyre, y no Freire. — Canelones, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2391-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Noya de Freyre, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Alfredo Exaltación Freyre, el verdadero nombre es el indicado, y no Exaltación solamente, como aparece en el acta. Matrimonio de Alfredo Exaltación con Amelia Noya, el nombre del causante está invertido, es Alfredo Exaltación, y no Exaltación Alfredo. Nacimiento de Amelia Freyre, el nombre del padre es el establecido: Alfredo Exaltación Freyre, y no Exaltación solamente, como figura en el acta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2392-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente rotulado así: "Diano, Julio Paulino, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el citado señor Diano solicitando la expedición de segunda copia de escrituras, por habérsele extraviado las primeras: 1.o De la autorizada por el escribano don Tomás S. Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el cinco de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco, por la cual don Fernando Santana, en garantía de un préstamo de cuatrocientos pesos que le hizo don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una fracción de terreno ubicada en el referido paraje, Casupá, Departamento de Florida, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindaban en aquella fecha: por el Norte y Oeste, con don Juan Laureiro: por el Sud, Máximo Basualdo, y por el Este, con el citado Santana, y cuyo terreno parte corresponde al adquirido por el señor Diano, de doña María Santana; 2.o De la chancelación de la hipoteca constituída sobre el inmueble historiado en primer término, la que fué autorizada por el propio escribano Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. —Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela da Silveira de Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.30-2752-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1922. — Juan F. Fruno, Actuario.

Oct.27-2703-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tabechi de Batti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos denro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.28-2734-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2561-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2366-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que

acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Raud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Hilario Santa Cruz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice que la madre del causante Hilario Santa Cruz se llama Angelita, debe decir Angela. En la de nacimiento de Teodoro Ignacio, donde dice Ylario, refiriéndose al padre, debe decir Hilario. En la de matrimonio de Hilario Santa Cruz y de Catalina Arispe, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al padre de Catalina Arispe, debe decir Antonino. En la de bautismo de Luis Antonino Santa Cruz, donde dice Luis Antonio, debe decir Luis Antonino. En la de bautismo de Eladio del Carmen, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Ciriaca Fermina, donde dice Saturnina y Angela Luja, refiriéndose a los abuelos paternos, debe decir Saturnino y Angela Luján; donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Domingo Eusebio, donde dice Eladio, refiriéndose al padre, debe decir Hilario, y donde dice Angela González, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ciriaca González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2586-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Luciano Artigas, Martiniano Artigas y Melchora Morales, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián J. Nadal, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Martiniano Lino Artigas, pues donde dice Lino, debe decir Martiniano Lino, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1922.— Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2473-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pedro Berrondo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Pedro Berrondo y doña Lucía Ibiñete, donde dice Berronlo, debe decir Berrondo; donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Videgainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de María Berrondo, donde dice Viñete, debe decir Ibiñete; donde dice Mariana Iturbury, debe decir María Ithurbure, y donde dice Irigauberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Pedro Guillermo Berrondo, donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Dominga Berrondo, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Dalmiro, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Marcelina, donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Amelia, donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Conrado, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberri, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Lucía, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de don Pedro Bartolomé Berrondo, donde dice Pedro Bartolome, debe decir Bartolo solamente; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure; donde dice Angulo, debe decir Anguclu, y donde dice María Ithurbure, debe decir María Recart. En la de nacimiento de don Pedro Berrondo, donde dice Juana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Anguclo, debe decir Anguclu, y donde dice Juana Iratceti, debe decir María Recart. En la de defunción de Mariana Iturburu, este nombre debe ser sustituído por María Ithurbure, y en la de defunción de Juan Berrondo, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure. — Trinidad, Octubre 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.28-2714-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Sallúa, Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oc.24-2608-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Oyarzabal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2733-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenen ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.27-2707-v.nov.7.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido sobre incapacidad de Juan D. Torres Negreira, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que con fecha veinticinco del corriente mes ha sido declarado incapaz don Juan D. Torres Negreira, habiéndose nombrado curador de éste a su hermano legítimo don Eulogio Torres Negreira. — Florida, Septiembre 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2489-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor dor Bolívar Baliñac, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Miranda de Bengochea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2547-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pereyra de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2705-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Callabuy o Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2704-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Mario Teófilo, Manuela Fernanda, Felipa Rufina y Norberta Estanislada Sufiría, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que el señor apoderado don Manuel Rivero ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Mario Teófilo, debe tener este nombre en vez de María Cleofe; los apellidos maternos, en vez de Sufires, debe decir Sufiría; la de Manuela Fernanda, el apellido materno luce Sufiri, debiendo ser Sufiría; la de Felipa Rufina, el apellido aparece Zufiria, debiendo ser Sufiría, y la de Norberta Estanislada, debe tener estos nombres en vez de Ruperta. — Maldonado, Octubre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct27-2706-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldoniado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldoniado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marie Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldoniado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Armas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2533-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Lucinda Méndez de Hernández, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Lucinda Méndez, donde dice Alejandrina, que debe ser Lucinda Alejandrina; la de casamiento de Sinforoso Ismael Gándara, donde dice Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Ismael Gándara, y donde expresa que es hijo legítimo de Faustino Hernández, debe decir hijo natural de Sofía Gándara; las partidas de nacimiento de Guillerma y Bernarda Gándara, debe modificarse el apellido Hernández por Gándara. El nombre del padre, en vez de Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Isamael Gándara, y en donde dice Faustino Hernández, debe decir de abuelo desconocido y de Sofía Gándara. — Maldonado, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2508-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dicta en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra los herederos de don Triunfín Núñez, por cobro de pesos y entrega de hijuela", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Angela, doña Margarita, doña María Tala y doña Soledad Núñez, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Oct.18-2456-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2318-v.nov.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores de la quiebra de Hermenegildo Araújo para la reunón que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, a las catorce horas, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1673, 1677 y 1678 del Código de Comercio; previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Minas, Octubre 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.17-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2059-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos seguidos por Sandalia Trías con Santiago Casas Aparicio, por divorcio, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno, se ha decretado interdicción general sobre los bienes del demandado don Santiago Casas Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Otcubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Picardo de Basso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2726-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret, por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Miguel Innella Casaletto solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Julio César, María Anunciación, Celia, Isabel y Luis Américo, por figurar los tres primeros con el apellido Casaletto y los otros tres con el de Innella Casaletto, en vez de Innella solamente, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-2732-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Luis, de don José Gregorio, de don Antonio Eugenio y de don Domingo Cesta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Joaquín Montero y doña Dionisia Sanarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Giovinatti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2622-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.25-863-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24-en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días, y a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.30-2756-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado

con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.26-1205-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Farinha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Beatriz Braga Mello y doña Ana Braga Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Emilio Gougeón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Galdina Vaz de Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2538-v.oct.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Benjamín Sierra y Sierra contra los sucesores de Salvador Cuervo Arango, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Salvador Cuervo Arango, sus herederos o sucesores a cualquier título que sea y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno de chacra que más abajo se determin- y deslinda, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para el previo juicio de conciliación. El inmueble referenciado es el siguiente: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de Rivera, comprendida entre estos límites: partiendo de una zanja que existe frente del cerco de piedra que divide las propiedades de Jesús Cuervo Arango y de Vicente Frodo, en dirección a la esquina de la derecha de la casa de Jesús y Salvador Cuervo Arango, se tirará una línea recta, y al llegar a la casa, a distancia de quince metros, se tirará un arco de quince metros, y partiendo desde la otra punta del arco, se continuará la recta hasta el monte, en dirección a una picada, en cuya entrada hay un sarandí, que servirá de señal, con lo que queda formado uno de los costados; partiendo de la misma picada se tirará otra línea, quedando el bien que se deslinda a la derecha, siendo el límite de este costado la misma picada; dado estos dos límites, queda establecido que todo el terreno comprendido en ellos, y sobre la derecha de la picada es al que se refiere este juicio, cuyo terreno forma parte del que en mayor porción adquirieron los señores Cuervo Arango Hermanos por compra que hicieron a Martín Garagorry, y que éste hubo, por declaración de la Comisión Auxiliar de Rivera. — Rivera, Agosto 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.16-2373-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Francisco Camilo Medeiros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores del nombrado Francisco Camilo Medeiros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante, en la que se omitió el nombre de Francisco, que lleva en primer término, debiendo decir así: Francisco Camilo Medeiros, que es el verdadero; B) De casamiento del causante Francisco Camilo Medeiros y Juana Rosa Alvarez, en la que aparece el contrayente con el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; incurriéndose en el mismo error con el apellido de su padre, en la que aparece escrito como Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Horacio Basilio, Cecilia Flora y Manuel Francisco Medeiros, en las que aparece el padre de los inscriptos con el sólo nombre de Camilo, y el apellido Mederos, cuando le corresponde llevar en primer término el nombre de Francisco y el apellido Medeiros; observándose en dichas partidas el mismo error con respecto al apellido del abuelo paterno, en las que figura el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; D) De nacimiento de Felipa Justa Medeiros, en la que aparece el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la misma con el apellido de Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el verdadero apellido; y E) De nacimiento de José Sixto Medeiros, en la que se observan iguales errores que en la anterior, pues donde aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Mederos, debe decir Medeiros, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2389-v.oct.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil); haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-316-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González Vázquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2643-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2642-v.nov.4.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al demandado don Euclides Núñez Piegas, que en el juicio que le sigue don Francisco S. Correa, por cobro de pesos, este Juzgado dictó el siguiente auto: "707. — Salto, Marzo 1.o de 1922. — Declárase rebelde al deudor Euclides Núñez Piegas, y procédase en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Téngase por acusada la rebeldía, que se expresa, y vuelvan para resolución. — Leal. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2646-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Magdalena Damino de Nan y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Celestina Nan, se le ha puesto Gelesno, cuando debe ser Celestina. En el apellido de la madre se ha puesto Davino, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Caroli-

na, se le ha puesto Carolino, en lugar del verdadero, que es Carolina. El apellido paterno Nan se ha escrito erróneamente Nann, debiendo ponerse Nan, tanto al apellido de la hija como del padre. Acta de nacimiento de Josefa, se ha puesto como apellido a la madre el de Nan, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Felipe, debe corregirse el apellido Nam, por el verdadero. Nan, al hijo y al padre. Acta de nacimiento de Antonio, debe hacerse igual corrección que a la partida de Felipe, y sustituir el nombre Ramón Bautista por el verdadero, que es Antonio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2447-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.25-2641-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schenk de Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.25-2645-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Lorenzelli de Malaquina; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.25-2644-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2688-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante éste Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2630-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Lassalle de Arrix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2573-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Callero de Lamique, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.25-2623-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 845. —Sucesión de Juana Galarraga de Rial, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de José Rial y Juana Galarraga, en cuanto aparece el apellido del primero como Real, cuando el verdadero y legítimo es Rial; B) De nacimiento de José Rial, en cuanto aparece el apellido del padre como Real, cuando el verdadero y legítimo es Rial, y en cuanto aparece la madre con el apellido Jalarraga, cuando el que le corresponde es Galarraga; y C) De nacimiento de Isabel Rial, en cuanto aparece el nombre y apellido de la madre como Juna Jalarraga, en vez del verdadero, Juana Galarraga. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.25-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2516-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.14-2346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zimmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zimmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Francisco María Descalzi o Aquilino Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.27-2701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo. Actuario.

Oct.25-2648-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Ponciano Tricot", se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de los corrientes mes y año, dictada con la conformidad del señor Agente Fiscal, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio, donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot, donde aludiéndose al bautizado dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot, donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot, donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot, y donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot, y el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot, donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por tratarse de partidas parroquiales. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.25-2649-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso o Damasio Alvez de Moura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2588-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se considern con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-2349-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres, Tránsita Llanes y Elisa Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.30-2745-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mandolé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2673-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2672-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siris de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2671-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2678 v.nov.27.

Administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Victorio Sosa, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el treinta de Enero de mil novecientos veintidós se designó administrador de los bienes de dicha sucesión a don José Pedro Zuluaga. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se previene a todos los que tengan bienes de la referida sucesión que deben entregarlos de inmediato al Administrador nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2679-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Corrales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.24-2605-v.nov.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Miguel de Crecenzio, como cesionario de su coheredera María Ignacia de Crecenzio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carlota Sturm, pues su verdadero nombre es María, y no el de Carlota, con que aparece inscripta. Por tanto, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.21-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
Oct.11-7218-v.oct.30.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.
Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los lítimes siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.
Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el

Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. Casa de bajos en la calle Cerro Largo números 1341 y 1343, entre Ejido y Yaguarón, con siete piezas y demás comodidades.

El 13 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José M. Martino contra la sucesión de José Salort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número siete mil seiscientos tres, formada por un terreno con el edificio, caño maestro, adoquinado y demás mejoras que contiene, todo pagado, ubicado en la manzana número noventa y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada tiene el número mil trescientos cuarenta y uno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, donde linda con don José Mayán; por el Este, con don Luis Croco; y por el Oeste, con don Luis Fontana y don Domingo Piffaretti, encerrando una superficie de doscientos treinta metros cuarenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: en nuestra oficina, calle Sarandí número 444.

Oct.28-2745-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Un "Chevrolet", doble faeton, de 7 asientos.

En el vestíbulo de la Bolsa, y por la ínfima base de $ 300.00.

El 6 de Noviembre, a las 14 horas y 30, venderé el auto mencionado, del que con un pequeño arreglo puede obtenerse un soberbio coche.

Puede verse en la calle Alvear número 2490 (Villa Muñoz).

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos "Rafael Sabella con Julián Palacios, reconocimiento de firma".

Seña 10 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.26-2667-v.nov.6.

FRANCISCO ARTIGAS

El lunes 13 de Noviembre, a las 16 horas, tres propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698, diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote núm. 3. Este bien está tasado en la cantidad de 11.000 pesos. 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 212 metros 59 decímetros 17 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 39 centímetros de frente al Norte a la calle Piedras, donde sus puertas están designadas con los números 692 y 694; 20 metros 65 centímetros de fondo, y 10 metros 20 centímetros de ancho en el fondo, sobre el costado Sur, donde limita con don Félix Buxareo (hijo); al Este, confina con el lote número 3, y al Oeste, con doña Carmen Buxareo de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 12.000 pesos. 3.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 212 metros 28 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 39 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 696; 20 metros 60 centímetros de fondo; 10 metros 22 centímetros mide de ancho en el fondo, sobre el costado Sur, donde limita con don Félix Buxareo (hijo); al Este, con los lotes números 1 y 2, y al Oeste, con el lote número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 14.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubres 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Las propiedades pueden visitarse de 15 a 16 horas.

Informes: Misiones 1410.

Oct.27-2697-v.nov.11.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Automóvil "Buik" número 4145.

Doble phaeton, 20 H. P. Remataré por orden del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado".

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, en el local de los señores Enrique Bianchetti y Cía., calle Julio Herrera y Obes número 1628, entre Galicia y Cerro Largo. Base de venta: $ 233.34. Seña: $ 100.00. Comisión: 5 por ciento. Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Para verlo: el miércoles 1.o de 14 a 17 horas.

Oct.24-2612-v.nov.3.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El domingo 5 de Noviembre de 1922, a las 14 horas, en el local de la calle Agraciada número 1872, remataré las existencias pertenecientes a la firma Medardo Caubarrere y Cía., de Sarandí Grande, Deparamento de Florida, siendo una parte del detalle lo siguiente: artículos de bazar, una caja registradora de más de $ 1.000.00 de valor, ferretería, tienda, almacén, armazones y muebles, y cantidad de artículos que están a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Medardo Caubarrere y Cía., de Sarandí Grande, Departamento de Florida. — Rimmel Berenguer.

Oct.25-2656-v.nov.4.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de don Salvador y Regino Pose contra don Pablo García.

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El viernes 3 de Noviembre, a las 14 horas, remataré, sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:

Una caja de hierro "Chubbs", un escritorio americano, seis sillas roble, una división escritorio, una máquina de escribir "Underwood", un mapa de la República, un reloj de pared, un ventilador, una mesa-escritorio, un sillón giratorio, una mesa y un archivero.

Oct.24-2616-v.nov.3.

FRANCISCO JUSTO
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio. Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Florida, en el paraje denominado Sauce de Timote, con una área total de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas.

Tierra especial, y donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Berho Ausqui", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Sauce del Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas, que linda, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de fecha 2 de Octubre corriente: al Este, mil ciento cuarenta y cinco metros, con la sucesión Martín San Martín; al Nordoeste, mil treinta y siete metros dos centímetros, con José Murguiondo; al Sudeste, novecientos noventa y dos metros, con Gregorio Navarro; al Sudoeste, ochocientos noventa y seis metros tres centímetros, con Salustiano Gómez, y al extremo de las líneas Sudeste y Sudoeste, linda con Manuel Fernández Alvarez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y ocho pesos la hectárea, lo que importa un total de seis mil novecientos cuatro pesos, y que no se aceptará oferta que no cubra el total de ese aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: verse con el rematador, escritorio Buenos Aires 416.

Oct.20-2514-v.nov.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de robre para oficinas.

Biblioteca, gran mesa-escritorio, con cristal, escritorios, armarios archivo, casilleros, mostruarios, mesas, sillas, sillones, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "F. y A. Becker con The South American Mercantile Co.", todos los muebles inventariados que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Oct.24-2598-v.nov.3.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario-Escribano Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35811, ubicado en esta sección, manzana P, solar número 1, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda frente al Norte a la calle Gouland, en donde, por formar esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal, y al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025, (un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco), más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de *las* dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieuz.

Oct.20-2526-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el nú-

mero 35835, solar número 1, manzana seis (bis) seis, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant; al Oeste, calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant; al Sud y al Este, con los inmuebles números 35844, de Fco. Piria y números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez, respectivamente. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número número 466 (Pantanoso. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.20-2525-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

Por división de herederos. El sábado 4 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teodoro Ricchieri, Richieri o Richeri", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el paraje conocido por la Figurita, de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números cincuenta y cincuenta y uno de la manzana número cuatro; el designado con el número cincuenta y uno se compone de nueve metros quince centímetros de frente al Norte sobre calle pública; igual extensión en la línea del Sud, lindando, según título, con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, o sea en el costado Este, lindando con don Manuel Pico, y por el Oeste, igual medida, lindando con don Blas Zerpa, encerrando una extensión superficial de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. El solar número cincuenta se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la segunda calle paralela al Sud con la de Goes; igual medida en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Este, con don Manuel Picó, y por el Oeste, con el causante, encerrando un área de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. Dicha propiedad está empadronada con el número 84431, y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2434-v.nov.4.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, casa-quinta en la calle Laguna Merín número 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen Sierra de Fernández", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil novecientos cuarenta, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de esta Capital, cuyo bien está designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno, y está compuesto de una superficie de un mil quinientos cincuenta y dos metros con veinte centímetros, y linda, según el mismo plano: por el Nordeste, al frente, con una línea de veintiocho metros dieciocho centímetros, con la calle Laguna Merín, por donde tiene su puerta señalada con el número treinta; por el Nordoeste, con una línea de cincuenta metros, linda con el solar número cinco del mismo plano; por el Sudoeste, con una línea de cincuenta y siete metros diecisiete centímetros, linda con parte del solar número dieciséis, con el solar quince y con el once, y por el Sudeste, en una línea de cuarenta y cinco metros, linda con el solar número siete, al final de cuya línea hace un martillo saliente, arrancando una línea perpendicular a la anterior, en dirección al mismo viento y hasta encontrar la calle Juan Lavalle, de veintinueve metros diez centímetros, que lo separa del solar número diez, que es el límite Nordeste de dicho martillo; por el Sudeste, una línea de cinco metros un centímetro de frente a la calle Juan Lavalle, y por el Sudoeste, con el solar número once. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de siete mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en la Agencia Aguada del Banco de la República. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritura y comisión: uno por ciento a cargo del comprador.

Cerro Largo, 875. — Eduardo Arocena.

Oct.18-2435-v.nov.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil, calle Rincón número 472.

Venderé, con la base de $ 1.200.00, los derechos posesorios y proindivisos de una fracción de terreno compuesta de 1.844 metros 73 decímetros, o sea la mitad del área total, con frente a la calle Guttemberg, en Villa Colón.

El mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad sita en la calle Palmar número 2179, compuesta de 7 piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, despensa, dos altillos, w. c., 2 patios, aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica y fuerza motriz.

Base de venta: $ 5.000.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos posesorios proindivisos sobre la mitad de un terreno situado en Villa Colón, de este Departamento, con un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, calle Guttemberg; al Sudoeste, sucesión de Vidiella; al Sudeste, R. Tabares, y al Noroeste, con don Domingo González; y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Palmar, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ciento setenta y nueve, por treinta metros de fondo al Norte, por donde confina con el solar número cuatro, de don Florentino Blas; por el Este, con los solares números cinco, seis y siete, y por el Oeste, con el número nueve, de don Jaime Masso. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos y cinco mil pesos, en total, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: uno por ciento a cargo del comprador.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Oct.16-2399-v.nov.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo venidero, de las catorce horas a las dieciséis, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de doña Angélica Souza de Rodríguez y Luis Taudelino Rodríguez, con los edificios y demás mejoras que contienen: 1.o Un solar de terreno, propiedad de la sucesión Angélica Souza de Rodríguez, situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del solar dos de la manzana número doce, compuesto de dieciocho metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Libertad; Sud, Francisco García; Este, Joaquín Lagunilla, y Oeste, Manuel M. Odriozola. Base de venta: cuatro mil seiscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno de chacra, también de propiedad de la sucesión Angélica Souza de Rodríguez, ubicada en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano respectivo con el número tres, compuesta de un área superficial de trece hectáreas, lindando: Norte, Félix Monzón; Sud, camino real; Este, Joaquín Prats, y Oeste, Tomasa Pacheco. Base de venta, tres mil pesos. 3.o Dos fracciones de terreno de chacra, propiedad de la sucesión de Luis Taudelino Rodríguez, una compuesta de diez hectáreas treinta y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro centímetros, lindando: Norte, Manuel Rodríguez; Sud, el límite de los campos municipales con los fiscales; Este, Ignacio dos Santos, y Oeste, Petrona Fuquez, y la otra se compone de cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez; Este, Juan Rodríguez; Sud, Concepción Rodríguez, y Oeste, Petrona Fuques. Dichas fracciones están ebicadas en el ejido de esta ciudad, y tienen ambas como base de venta la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no pase del precio de las bases establecidas; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2670-v.nov.10.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro con Blas Longo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno urbano, constituída, según planilla de impuesto inmobiliario, por las chacras números 38, 39, 40 y 41, ubicada en el costado Norte de esta ciudad, compuesta, según título, de una superficie de veintiuna hectáreas, seis mil trescientos setenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con don Doroteo Gutiérrez; al Sur, con don Luis Battaglino, don Ramón Torena y don Andrés Cerini; al Este, el camino nacional, don José Ferrando y la sucesión de don Ramón Molina, y al Oeste, el camino carretero de Montevideo a Florida y San José. Se hace constar: A) Que la venta se hará, como ya queda expresado, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los intersados, a los efectos del artículo 918 del recordado cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2505-v.nov.6.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Viera de Souza y Petrona Galiano Soto", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un campo situado en Cordobés, novena sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda: al Norte, con la cañada Brava; al Sud, con Leoncio Rolande; al Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con el arroyo Cordobés; la otra fracción, que es muy pequeña, linda: al Norte, con Leoncio Rolande; al Sud, con Malaquías de Souza Vieira; al Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con Juan Vieira; consignando el mejor postor el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en

un periódico local, expido el presente. — Meló, Octubre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.23-2585-v.nov.7.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Esteban Mendaña contra Juan Lamique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios, veredas, arrimos pagos y demás mejoras, situado en esta villa, en la manzana número dos de la chacra siento once, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, por veinticinco metros setenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, calle 25 de Agosto por medio, con la plaza pública; lindando al Oeste, con don Carlos Schaffner, y al Sud, con don Manuel Señorans Iturralde. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1922. — Juan Maranda, Juez de Paz.

Oct.28-2715-v.nov.14.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Colón esquina Intendente Suárez, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que linda: por el Norte, terrenos baldíos; al Este, doctor José Pou Cardonner; al Sud, calle Colón, y al Oeste, el río de la Plata. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2492-v.nov.3.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Wáshington esquina Solís, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, con frente a las calles Wáshington y Solís, de esta ciudad, habiendo sido tasado en la suma de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2491-v.nov.3.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Velez; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, ó sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

RAMON M. MACHADO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón María Machado, y con asistencia del señor Escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, manzana 75, empadronada con el número 389, compuesta de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte, con don Juan S. Alegre; al Sur, con calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc. serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 4 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.16-2387-v.oct.28.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, distada en autos "Fulgencio Pío Sención, curador del ausente Luis Hilario Helguera, venta de inmueble", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, se va a proceder, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta, por precio que exceda al de doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos, de los derechos que a don Luis Hilario Helguera le pertenecen por herencia de su madre doña Benita Arechederra de Helguera, en el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Solís, compuesto de once metros de frente al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con doña Josefa Aparicio de Pérez; por el costado Nordoete, con doña Ignacia Alejandrina y doña Leoncia Helguera, y por el Sudeste linda con don Luis Fernández y doña Nicasia Fernández de Piedrahita, cuyo inmueble lo hubo la causante por compra que de él hizo a don Juan Bonifacio, ante el escribano don José A. Mattos en esta ciudad, con fecha diez de Febrero de mil novecientos doce. Se previene: Que no se admitirá oferta, que no exceda al de su tasación, que lo es el ya indicado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2613-v.nov.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rado con Venancia Machado de Ceballos y sucesión de Olegaria Machado Amor, ejecución de hipoteca"; se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos trece centiáreas y dos mil ochocienos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, con don Antonio Fusso; al Nordoeste y Sudeste, con don Baldirio Lino Zeballos, y al Sudoeste, con doña Concepción Felicinda Zeballos; y Segundo: Que el día dieciocho del expresado mes de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero nombrado, don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, en el cruce de las calles Brígido Silveira y Colón, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, en una extensión de once metros y veinticinco centímetros de frente por veintidós metros y cuarenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con la calle Brígido Silveira; al Nordeste, con doña Marcelina Calzada; al Sudeste, con doña María Lamas de Núñez, y al Nordoeste, con la calle Colón; y Segundo: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, compuesto éste de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Solís, de esta ciudad; por cuarenta y cuatro metros de fondo, que por formar esquina al Oeste de la Plaza Libertad, son también de frente sobre la calle 25 de Mayo; lindando al Sudoeste, con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y por el Nordoeste con Ortiz, hoy con Helguera. Los inmuebles relacionados en primer término le pertenecían a la señora doña Venancia Machado de Zeballos por adjudicación que se le hizo en pago de sus gananciales en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su hesposo don Baldirio Zeballos, aprobada de conformidad de partes y del señor Agente Fiscal, por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince, todo lo que así se ha establecido en la escritura de hipoteca respectiva, autorizada por el escribano don Carlos Fernández en esta ciudad, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, y el inmueble relacionado en segundo término le pertenecía a la causante doña Olegaria Machado Amor por cesiones que de sus derechos le hicieron doña Venancia Machado de Zeballos, doña Plácida Amor, don Marcelo González y doña María Doria de Machado, en escrituras que, respectivamente, con fecha dos de Marzo de mil novecientos catorce y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Fernández, y la otra por el escribano don Juan Villalengua. A don Marcelino González y a doña María Doria de Machado les compró sus derechos en escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano Juan Zeballos y Maguna, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos doce, y en la ciudad de Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos dieciocho, ante el escribano José D'Alessandro Saullo, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta de la finca que da frente a las calles 25 de Mayo y Solís, de esta ciudad, mencionada en tercer término, se hará respetando el compromiso de venta existente, por escritura pública, de una fracción de terreno al fondo, a favor de don Antonio Helguera, consistente en cinco metros de frente a la calle 25 de Mayo, por nueve metros con setenta y dos de fondo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2614-v.nov.8.

RECAREDO A. UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Alcorta, se hace saber que el día viernes diez de Noviembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y todas las mejoras

que comprende, situado en esta ciudad, con un área superficial de 674 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con don Vicente Bassadone; por el Este, con doña Flora O. de Stirling, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.19-2493-v.no.v3.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra Manuela Islas Santana de Peralta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, manzana número 88, y compuesto, según plano practicado por el agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de mil novecientos diecisiete, de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con doña Dominga G. de Zalacain; al Sur, en igual extensión de frente, a la calle Uruguay; por el Este, en veintiún metros setenta centímetros con la sucesión de don Angel Peralta, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Cerrito, a la que, por ser esquina, también da frente. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 11 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.17-2417-v.oct.31.

FRANCISCO BENTOS PEREIRA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictado en los autos caratulados "Eleuterio Fernández, sucesión", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el paraje de su ubicación, el rematador "ad-hoc" don Francisco Bentos Pereira, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien raíz que se detalla a continuación: Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y seis en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi con fecha 26 de Mayo de 1912, situado en este pueblo, compuesto de quinientos cuarenta metros cuadrados, midiendo quince metros de frente al Norte sobre la calle Comercio, por igual medida de quince metros al Sud, lindando con el solar número diez; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar cinco, y también treinta y seis metros al Oeste, lindando con los solares uno, dos y tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el importe de su oferta. — Guichón, Octubre 23 de 1922. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Oct.28-2738-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 y 30 a las 15 horas, una finca de material, compuesta de una pieza, con piso de madera y techo de tejuela y zinc, cocina, sótano, letrina, pozo de balde, cercos de alambre y material y demás mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 19 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los sucesores de don Luis Borro; al Sudoeste, con la sucesión de don José Beri. Base: $ 900.00. 2.o De 15 y 5 a 15 y 35: Una casa compuesta de una pieza, cocina galpón y pozo de balde, ubicada en la Avenida 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar 4 de la manzana número 76 de esta ciudad Base: $ 650.00. 3.o De 15 y 35 a 15 y 55: Una parte del solar número 4 de la manzana número 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la Avenida 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 250.00. 4.o De 16 a 16 y 20: La mitad Nordeste del solar número 1 de la manzana 34 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Sarandí, antes Artigas, por igual extensión de fondo. Base: $ 200.00. 5.o De 16 y 25 a 16 y 55: Una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un mostrador, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un malacate, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.000.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.24-2615-v.nov.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas. — Año 1917. — Número 142, L.o 14., f.o 365", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Américo Pittamiglio Buquet, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su retasa, que es de $ 510.48, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el último, de 18 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó), por 22 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Perdido (hoy Manuel Herrero y Espinosa), y linda en iguales extensiones: por el Sud, con Eugenio Alderete, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base determinada; 2.o Que el mejor postor, en garantía de su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.28-2729-v.nov.13.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Narciso Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área, que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Dorotea Pintado y Eustaquio Buffano; por el Este, con Eugenio Buffano, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de ciento noventa y cuatro pesos ($ 194.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.23-2587-v.nov.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zozzaro las instalaciones que en el ramo de confitería tengo establecidas en la calle Río Negro número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Severino L. Soria.
Oct.28-2711-v.nov.18.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, con el objeto de proseguir la explotación del negocio que en los ramos de compraventa y fabricación de vinos, vermouht y similares tengo establecido en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 393. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Víctor Mioni.
Oct.28-2735-v.nov.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número (Cerrito de la Victoria). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis Román.
Oct.28-2716-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad de hecho relativa a construcción de obras en general, que gira en esta ciudad bajo la firma de Averza y Laitano. Y a los efectos legales citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. —Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vicente Averzo. — Antonio Laitano.
Oct.28-2719-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que la fábrica de ropa blanca que giraba en esta plaza bajo la firma Campalans y Añón ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de José Campalans, quien continuará en el mismo ramo comercial, calle Ibicuí número 1031. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Campalans y Añón.
Oct.28-2730-v.nov.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Garrido el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1554, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. —Manuel Canedo.
Oct.27-2702-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

—Montevideo, Octubre 25 de 1922. — José Blanco.

Oct.27-2687-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 3 de Octubre en curso queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Romano y Straneo. Que el activo y pasivo de la misma queda a cargo del socio Alfonso Romano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 3 de 1922. —Alfonso Romano.

Oct.27-2690-v.nov.17.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Munné el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Fraternidad número 121 (La Victoria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Luis Dodera.

Oct.26-2683-v.nov.16.

Sociedad anónima "Río Branco"

Segunda convocatoria para Asamblea General Extraordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir sus acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, todos los días hábiles, debiendo hacerlo hasta el día anterior al fijado para la celebración de la Asamblea (artículo 18).

Orden del día: 1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía; 2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — El Directorio.

Oct.26-2658-v.nov.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Bassanta el almacén de comestibles y billar situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 194 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Basilia Berchuk.

Ooc.26-2666-v.nov.16.

"Empresa Bilz"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 14 a 16 horas. —Montevideo, Octubre 16 de 1922. — El Directorio.

Oct.25-2652-v.nov.6.

Mercado Uruguayo de Cereales á Término

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de la reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. —Montevideo, Octubre 24 de 1922. — El Secretario.

Oct.25-2638-v.nov.6.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José P. Maselli el negocio de carnicería denominado "El Nacional", que tengo establecido en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 2179. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Ramón Betancor.

Oct.25-2628-v.nov.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoline, he contratado vender a favor de don Felipe Company el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 31, esquina Juanicó (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Ramón Andrade.

Oct.26-2665-v.nov.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Francisco J. Bazzi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la Avenida General Garibaldi esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dntro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel García y Hermano.

Oct.25-2629-v.nov.15.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José López Hnos. la panadería de mi propiedad situada en la calle Encina número 1639. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal.— Montevideo, Octubre 21 de 1922. — José López Hermanos. — Antonio Mongell.

Oct.25-2517-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de C. M. Carvé y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Carlos M. Carvé. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922: — Carlos M. Carvé. — Gualberto Costa. — Carlos C. Lettieri.

Oct.25-2619-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

La Comisión que suscribe ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de la firma Pedro Andreu Figueras, que en el ramo de taller de calzado gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 2018, se sirvan presentar sus créditos para tomar nota de ellos en la casa Bally Limitada, calle Florida número 1467, dentro de los treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Bally Limitada. — Antonio Vidal e Hijo.

Oct.25-2651-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Meliá y Mir, propietaria del "Biógrafo Oriental", situado en la calle Río Negro números 1468 al 1472, el que en adelante pertenecerá exclusivamente a Gil Mir, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten en el local antes mencionado a hacer conocer sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Meliá y Mir.

Oct.25-2653-v.nov.15.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he vendido a don José Taibo y Taibo mi negocio de almacén y puesto de frutas y verduras situado en la calle Municipio número 2650, esquina Guadalupe, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Juan Escandell.

Oct.25-2640-v.nov.15.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Mario Mozeglio y Augusto Boaso nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Rebechino", establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1268. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo.

Oct.25-2632-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a Mario Santi mi casa de comercio en el ramo de provisión, calle San Martín número 2867. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Gabino Abreu.

Oct.21-2571-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde hemos resuelto la disolución de la sociedad Ramón Pose y Hermano, y pactado que el activo y pasivo comerciales queden a cargo del socio Marcelino Pose. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo concurrir los interesados al lacal de aquella oficina, calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ramón Pose. — Marcelino Pose.

Oct.23-2579-v.nov.13.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Segundo Trasotero Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Guaná, número 2150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Fulgencio Elisardo Núñez.

Oct.23-2580-v.nov.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Claudio Saquieres y Alfredo Navarrine las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a San Jacinto, 6.a sección policial del Departamento de Canelones. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Claudino de Arma.

Oct.21-2546-v.nov.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano público señor Edmundo M. Osorio en esta fecha constituimos una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Fernández y Girona, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Girona, establecida en esta localidad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Palma, Septiembre 15 de 1922. — José Girona. — José Fernández.

Oct.23-2582-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he vendido a don Juan I. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Arerunguá, 5.a sección del Salto. Hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley respectiva. — Rafael Martínez. — Juan I. Rodríguez.

Oct.20-2501-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ignacio

Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Juan Gilsanz.

Oct.21-2548-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tito Caprino la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos poseo con el comprador, calle 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — José M. Martínez.

Oct.20-2540-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy he comprado a don Manuel Taibo Taibo la parte que éste tenía en la panadería denominada "El Comercio", sita en la casa calle Cuñapirú número 1767, y que poseíamos en sociedad, habiendo el suscripto quedado con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Baldomero Elías Taibo.

Oct.20-2500-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a mi domicilio, calle Uruguay número 1343, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Pedro C. Revello.

Oct.20-2511-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Santiago Guerrero (hijo) nuestra fábrica de productos químicos establecida en la calle Yi número 1828, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Easton y Cía. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Easton y Cía. — Alfredo Easton (hijo). — Alfredo Easton.

Oct.20-2509-v.nov.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Antonio Carras el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1489. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Olimpia Tinto de Ariano.

Oct.20-2513-v.nov.10.

Liquidación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que según escritura autorizada por el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gallo, Mezzano y Cía., en la calle Cerrito número 319, quedando a cargo del señor P. Gallo la liquidación de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran al domicilio antes mencionado a hacer justificar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Gallo, Mezzano y Compañía.

Oct.20-2515-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Antonio Mera y Hermano, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1771, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Mera. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los que tengan reclamaciones que hacer contra la sociedad aludida deducirlas dentro del plazo. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Antonio Mera y Hermano. — Antonio Mera. — Ramón Mera.

Oct.19-2470-v.nov.9.

Negocio vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público don Luis Siécola, he prometido vender a favor de la firma Antonio Scayola (hijo), y Hermanos el negocio de almacén y bar de mi propiedad, sito en la calle Paysandú números 1002 y 1008, de esta ciudad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Antonio Scayola.

Oct.19-2472-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos vendido a don Bernardo Sánchez toda la participación que teníamos en la casa de comercio que bajo el nombre de "Farmacia Nueva" y la firma de Tellechea y Sánchez, estaba establecida en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó. Al propio tiempo quedó disuelta la expresada razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación, fijando como domicilio en esta ciudad para que concurran los acreedores, la casa calle Uruguay número 1015. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Santiago Tellechea. — Petronila S. de Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Oct.19-2478-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Ravenna giraba en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Aquiles Ravenna para continuar los mismos negocios de consignaciones y comisiones. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Pérez y Ravenna.

Oct.19-2476-v.nov.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a los señores Victorio Ducca y Francisco Grossetti todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, posada, café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días, a contar desde la presente fecha. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Alberto Faller. — Victorio Ducca. — Francisco Grossetti.

Oct.19-2479-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Cetrulo y Pacheco gira en esta plaza en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos, establecida con casa de comercio en esta ciudad, en la calle Mercedes número 863, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don José Pacheco, y separándose desde el día 21 del corriente mes y año don Salvador Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José Pacheco. — Salvador Cetrulo.

Oct.18-2436-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he proyectado vender a don Francisco Viscay las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 203, esquina Julián Alvarez. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa para serles abonadas. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José María Pérez.

Oct.18-2438-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Salvador Verone el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Carmelo, Departamento de Colonia, calle Plata esquina Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Carmelo, Octubre 16 de 1922. — Irastorza y Ramos Suárez.

Oct.18-2424-v.nov.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el dos de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general giraba en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1714, bajo la firma de Demaría, Cotelo y Domínguez, quedando a cargo de todo su activo y pasivo los señores Demaría y Domínguez, los que han constituído nueva sociedad para proseguir las mismas operaciones, y la que girará bajo la razón de Demaría y Domínguez. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan B. Cotelo. — Pedro E. Demaría. — M. Domínguez.

Oct.18-2428-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y ante el escribano don Ricardo Penino, con fecha 4 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Spinelli, en el ramo de fábrica de vidrios, en las calles Andrés Latorre esquina Veracierto (Maroñas). Los acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Angel Volonté, calle Colonia número 1290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Spinelli. — Manuel Linfa. —Juan Fernández.

Oct.16-2367-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que debido a la enfermedad del socio técnico don Juan Castiglioni nos hemos visto obligados a disolver la sociedad que bajo la denominación de Compañía N. de Herrajes venía girando en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531. De acuerdo con la respectiva escritura, que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio restante don José Bagnalasta. Y a los efectos del caso efectuamos esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Castiglioni. — José Bagnalasta.

Oct.18-2440-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pagani y Mazza existía en esta ciudad en la calle Colonia esquina Florida, en los ramos de almacén, café, bodega y bar, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Américo Pagani. — D. P. Mazza.

Oct.17-2414-v.nov.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Montevideo, calle Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Luis Dalto.

Oct.17-2421-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado número 2222. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Roberto Rico.

Oct.16-2364-v.nov.6.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Lena el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Juan Sánchez.

Oct.11-2329-v.nov.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombiño G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Picco Bartolomé
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Estéban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnéis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

V.o B.o: Cuñarro.

2192-pte.1019.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16...	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo de la casa de comercio que en el ramo de zapatería, titulada "El Porvenir" poseo en Sayago, pueblo del Departamento de esta Capital, a don Pedro Olivera, cuya sociedad girará bajo la razón social de Hernández y Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — J. José Hernández.

Oct.23-2312-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.

Oct.10-2240-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el 13 de Octubre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Larrañaga, establecida en la calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Larrañaga. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Pérez y Larrañaga.

Oct.18-2459-v.nov.8.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Septiembre último pasó ante el escribano don José Babío, hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez la panadería denominada "De los Sorchantes", que teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa referida a cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Rogelio Matos. — Manuel Ribeiro Ríos. — Manuel Sánchez Suárez.

Oct.11-2302-v.nov.3.

R. fa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — José Colom. — Vicente Llado.

Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carmen Libonatti de Callorda mi casa de negocio de venta de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429, con todas las instalaciones y útiles que contiene. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores por el término legal. —Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Basilio Arvanitides.

Oct.18-2430-v.nov.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en la calle Porongos número 2982 a don Francisco Aristeguy. Y a los efectos, el que se considere acreedor pasará por esta casa dentro del plazo estipulado, acompañado de sus justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Manuel Pereiro.
Oct.16-2400-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Eliseo Bertera el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Ramón F. Pérez. — Juan Girelli.
Oct.16-2380-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Kamian el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle C. M. Ramírez número 244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 13 de 1922. — Mesak Saukassian. Eduardo Karamian.
Oct.16-2379-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 16 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano Andrés Sóñora, fué disuelta la sociedad constituída por don Roberto Charlone y don Ricardo Vidovich en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., la que tenía su asiento en el Carmelo, calle Uruguay esquina General Flores, y que giraba bajo la razón de Charlone y Compañía. Por otra escritura de fecha 13 del corriente, ante el citado funcionario, se constituyó nueva sociedad entre el nombrado señor Charlone y don Fermín Rigoli bajo la misma firma, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Charlone y Cía.
Oct.18-2426-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Darriba y Manuel García el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal. — José García Castro.
Oct.13-2320-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con fecha actual hemos prometido en venta al señor Domingo Silveira la casa de nuestro comercio situada en la Plaza Libertad número 1367 y Avenida Paraguay número 1372, conocida con la denominación de "Café y Cervecería Saturno". Y a los efectos prescriptos por la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Mela y Riera.
Oct.13-2328-v.nov.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Angel Devincenzi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Núñez.
Oct.14-2341-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y sus anexos tengo establecido en la casa número 2400 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días a efectuar el cobro de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Gabriel Maiz.
Oct.14-2332-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Souto López. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que tengan algo que reclamar para antes del 14 de Noviembre de 1922, pues en dicha fecha se hará cargo el comprador, y no se atenderá reclamo alguno. Calle Fermín Ferreira sin número, entre San Martín y M. Sosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Carlos Lepra.
Oct.14-2561-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Lavalleja número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Planzzo.
Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.
Oct.11-2283-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenía establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2428 al señor Alcides Sánchez Solari, quien continuará con el referido negocio, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Sebastián Esteban.
Oct.13-2322-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos establecida en la calle Rivera número 2223, de esta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.
Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Bürmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.
Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Daniel y Juan Adolfo Gargiulo el negocio de almacén, despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1999, esquina General Pagola número 2150, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Octubre 12 de 1922. — Antonio Estable.
Oct.14-2356-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Natalia Nouveta el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Tomás Egea.
Oct.14-2339-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.
Oct.11-2257-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de comunicar que de acuerdo con la cláusula respectiva de nuestro contrato social, vigente hasta el 31 de Agosto de 1922, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Conti. Al mismo tiempo participamos que en esta misma fecha hemos vendido al señor José Luis García nuestra acreditada tienda y mercería "El Polvorín", San José, esquina Julio Herrera y Obes.
Oct.14-2359-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pérez y Martín Odriozola mi establecimiento de panadería mecánica y almacén, denominado "La Central", que tengo establecido en esta villa, quedando el pasivo de dicho negocio a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días en el domicilio citado. — Nueva Helvecia, Octubre de 1922. — Joaquín Payrá Freipa.
Oct.30-2754-v.nov.20.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la pavimentación de las calles del Barrio de Casas Económicas de La Teja.

Llámase a licitación por el término de quince días para la pavimentación de las calles del Barrio de Casas Económicas de La Teja, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.31-2768-v.nov.S.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número

424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10806

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2788-v.nov.15.

ACTA N.o 10803

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Beaver Varnish Co., Inc., de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

BEAVERTONE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2787-v.nov.15.

ACTA N.o 10802

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Columbian Enameling y Stamfing Co., de Terre Haute, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de as categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 23.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2786-v.nov.15.

ACTA N.o 10801

Montevideo, Octubre de 1922. — Con esta fecha, e señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAPPEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2785-v.nov.15.

ACTA N.o 10800

Montevideo, Octubre de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



TINTES DOMÉSTICOS

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 80.a (exclusión de aguas para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2784-v.nov.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ELISA LAGO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1129-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO REGAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña MARIA LUISA SESCA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1128-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1478, y doña BERNARDINA BRIENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1127-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN JUAN BOUCHATON, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 440, y doña ADELINA SCIANDRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1126-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAYMUNDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 22, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1125-v.nov.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KARL ROLAND VAN DOMSELAAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Peñarol sin número, y doña GLADYS MONTAIGNE SEDGFIELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1124-v.nov.7.

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLOTILDO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Antonio Bachini sin número, y doña MARIA RECALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1122-v.nov.7.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FLORENTINO LANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palomeque sin número (Prado), y doña MARGARITA CARNEVALE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas Geraes (Brasil), domiciliada en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1123-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2766-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2765-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Crespo y Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2764-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Zambrana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.31-2789-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-2778-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Velis y doña Ursula Vallejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Devoto de Cesconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2776-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Canosa de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2775-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Manuel Campaña y María Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1922. — Lecio Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-2783-v.nov.10.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 34 B, compuesto de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también, más o menos, de fondo y frente al Oeste sobre la calle Carmen, lindando por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise, y por el Este, con Francisco A. Troise, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2773-v.nov.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Remigio Castellanos o sucesores, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también más o menos, de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sud, con Telésforo Aranda, y por el Este, con José Domini, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2771-v.nov.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente, por veinte de fondo, lindando: por el Norte, con calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2770-v.nov.15.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Rodríguez, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno en esta ciudad, compuesta, según título, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, hoy Piedras; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Carmen, lindando: por el Sud, con Nicolasa V. de Burgos, y por el Oeste, con Blas Saint Girons, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedents relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2774-v.nov.15.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; al Este, con Luis Cassaretto, y al Oeste, con la sucesión Contini, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2772-v.nov.15.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor. La quinta de Galliazzi, compuesta de dos hectáreas 4.700 metros, situada en La Amarilla, sobre la Avenida Jaccottet, con tranvía al frente.

El día 16 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, remataré la propiedad que se expresa en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre entrante, a las once horas y en la puerta del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla", compuesta de un área superficial de dos hectáreas cuatro mil setecientos metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Alberdi, hoy Jaccottet; Sur, sucesión Quiroga; Este, Pedro Gallino, y Oeste, Severino Cámara Cantero y Alejandro Núñez Barbosa. Este remate fué ordenado en los autos seguidos por Eustaquio Ipar (hijo) contra Justo Galliazzi, por ejecución de hipoteca. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2782-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sande las instalaciones y existencias de la casa en los ramos de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace estas publicaciones. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Doldán.

Oct.31-2767-v.nov.20.

Al comercio y al público

ticipo al comercio y al público que endido mi casa de comercio en los rale almacén y tienda establecida en esdad, en la calle Blandengues, denoa "El Avestruz", a los señores Conso Menoni e Hijos. De acuerdo con la e 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1922. — Marciano Diez Plaza.

Oct.31-2781-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Mas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles, bajo la razón social de Alemañy y Munar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Alemañy. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley respectiva. —Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Gabriel Alemañy. — Gaspar Munar.

Oct.31-2789-v.nov.20.

Imprenta Nacional